

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023.

Señores Asistentes:

Presidencia:

D. Miguel Francisco Molina Chamorro

Concejales:

P. AxSí:

D. Juan Miguel Muñoz Serrano
D^a. Tamara Caro Pomares
D^a. María Engracia Moreno Utrera
D^a. Gemma Rivera Barroso
D. José Jiménez Navas
D. Juan José Varo Pareja
D^a. Engracia Núñez Muñoz
D^a. Raquel Moral Muñoz
D. Juan José Ramos Miralles
D^a. Antonia Salvatierra Malia
D. Braulio Manzanares García

P.S.O.E.:

D^a. María Dolores Varo Malia

P.P.:

D^a. Ana Isabel Moreno Jiménez
D. Francisco Ponce Pérez

Sra. Secretaria General:

D^a. María de Lera González

En Barbate siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día diez de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en el salón de plenos del Excmo Ayuntamiento los señores reseñados al margen que forman en parte el Pleno Corporativo, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Miguel Francisco Molina Chamorro, y asistidos por la Sra. Secretaria General Doña María de Lera González.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se excusa la no asistencia al acto de la Concejala Doña Shaila Reyes González, por motivos de salud, Doña. María de los Ángeles Alba Sánchez, por motivos personales y Don. Manuel Benítez Cantos, por motivos de salud, todos ellos del Grupo Municipal Andalucía Por Sí (AxSí).

Por el Sr. Alcalde-Presidente también se excusa la no asistencia al acto del Concejal de Grupo Socialista (PSOE), Don. Jesús Alba Manzanares, por motivos laborales.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes, considerando que por este

Pleno se acordó celebrar los plenos ordinarios, el primer miércoles de cada mes, resultando este mes su celebración el día 1 de marzo. Dicha sesión no se celebró en 1ª convocatoria posponiéndose conforme normativa de aplicación para 48 h después, el día 3 de marzo. Esta Alcaldía finalmente consideró

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Firmado	06/06/2023 14:29:15
Firmado Por	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Miguel Francisco Molina Chamorro		
María De Lera González		
Observaciones	Página	1/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	



suspenderlo. A la vista de lo anterior y en aras de garantizar el derecho de control y fiscalización de la Corporación, se ha pospuesto y se ha convocado este Pleno para el día de hoy, viernes 10 de marzo siendo las 9 y 48 de la mañana dando comienzo al Pleno ordinario correspondiente al mes de marzo. Como saben ustedes por normativa y por el número de habitantes que tiene Barbate, tenemos la obligación de celebrar siempre como mínimo un Pleno Ordinario cada mes, así que este es el que correspondería al mes de marzo.

Abierta la sesión, una vez comprobada por la Sra. Secretaria General la existencia del “quórum” necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

PUNTO 1.-Lectura de la Declaración Institucional 8 de marzo, día internacional de la mujer.

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.


Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	2/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindicquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

PUNTO 2.- Dar cuenta del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el martes, día 24 de enero de 2023.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	3/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de enero de 2023, por lo que **el Pleno queda enterado**.

PUNTO 3.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones del 27 de enero al 22 de febrero de 2023.

Una vez se da cuenta a los señores asistentes de los Decretos y Resoluciones adoptados por la Alcaldía y Concejales-Delegados de este Ayuntamiento durante el periodo comprendido del 27 de enero al 22 de febrero de 2023, **el Pleno queda enterado**.


PUNTO 4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Exposición Arqueología Azul.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Museo de Cádiz acoge hasta el 28 de febrero de 2023 la exposición Arqueología Azul en Trafalgar. De la Investigación al Turismo Sostenible, una muestra que ofrece un primer balance de las intervenciones arqueológicas que se han realizado en el entorno del Faro de Trafalgar, dentro de nuestro término municipal, esta muestra está organizada por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en colaboración con la Universidad de Cádiz y resume los primeros resultados de las intervenciones arqueológicas que se han realizado en el entorno del Faro de Trafalgar entre el pasado 17 de junio de 2020 y el 16 de junio de 2022, y que han revelado restos de época prehistórica y de época romana.

Estos restos arqueológicos demuestran que nuestras costas siempre han sido fuente de riqueza y un puente entre culturas, en este sentido, creemos que los yacimientos arqueológicos descubiertos en nuestra tierra son un testimonio evidente de la cultura y riqueza que de ellas emanan; ya qué, hombres de la prehistoria y romanos decidieron asentarse en nuestras costas por su riqueza y por las oportunidades que en ellas veían.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	4/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

Los restos encontrados corresponden a una necrópolis megalítica de la edad de bronce, un asentamiento romano, donde destaca la presencia de una villa marítima, así como fábricas de salazón y unas termas, entre otros hallazgos.

Dada la importancia de estos descubrimientos, desde nuestro grupo municipal apostamos por el potencial que tiene nuestro municipio como destino cultural, enlazando el turismo y la cultura como fuente de riqueza, atrayendo a nuestro municipio visitantes nacionales e internacionales para conocer los restos encontrados y todo nuestro entorno.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Barbate, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Solicitar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y a la UCA que a partir del 28 de Febrero instale la exposición Arqueología Azul en Trafalgar en Barbate.


2. Que el Ayuntamiento de Barbate se haga cargo del traslado, facilite el espacio de la Lonja Vieja para albergar la exposición, y se haga cargo de su custodia y seguridad durante el periodo que dure la exposición.

3. Instar a Diputación de Cádiz (Área de empleo y desarrollo tecnológico) a realizar un convenio de colaboración para acometer las obras de acondicionamiento de puesta en valor del edificio de La Lonja de Barbate, para crear una experiencia turística de desestacionalización del turismo en La Janda Litoral.”

La Presidencia cede la palabra a doña. Ana Moreno portavoz del Grupo Municipal Popular, que interviene en los siguientes términos: Gracias Alcalde, compañeros de la corporación, barbateños y barbateñas que nos escuchan.

El Grupo Popular trae una Moción que yo creo que es muy bonita y es referente a la Arqueología Azul. Como de todos es sabido el Museo de Cádiz acoge hasta el 28 de febrero de 2023 la exposición Arqueología Azul en

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	5/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

Trafalgar. De la Investigación al Turismo Sostenible, una muestra que ofrece un primer balance de las intervenciones arqueológicas que se han realizado en el entorno del Faro de Trafalgar, dentro de nuestro término municipal, esta muestra está organizada por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en colaboración con la Universidad de Cádiz y resume los primeros resultados de las intervenciones arqueológicas que se han realizado en el entorno del Faro de Trafalgar entre el pasado 17 de junio de 2020 y el 16 de junio de 2022, y que han revelado restos de época prehistórica y de época romana.

Estos restos arqueológicos demuestran que nuestras costas siempre han sido fuente de riqueza y un puente entre culturas, en este sentido, creemos que los yacimientos arqueológicos descubiertos en nuestra tierra son un testimonio evidente de la cultura y riqueza que de ellas emanan; ya qué, hombres de la prehistoria y romanos decidieron asentarse en nuestras costas por su riqueza y por las oportunidades que en ellas veían.

Los restos encontrados corresponden a una necrópolis megalítica de la edad de bronce, un asentamiento romano, donde destaca la presencia de una villa marítima, así como fábricas de salazón y unas termas, entre otros hallazgos

Dada la importancia de estos descubrimientos, desde nuestro grupo municipal apostamos por el potencial que tiene nuestro municipio como destino cultural, enlazando el turismo y la cultura como fuente de riqueza, atrayendo a nuestro municipio visitantes nacionales e internacionales para conocer los restos encontrados y todo nuestro entorno.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Barbate, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Solicitar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y a la UCA que a partir del 28 de Febrero instale la exposición Arqueología Azul en Trafalgar en Barbate.

2. Que el Ayuntamiento de Barbate se haga cargo del traslado, facilite el espacio de la Lonja Vieja para albergar la exposición, y se haga cargo de su custodia y seguridad durante el periodo que dure la exposición.

3. Instar a Diputación de Cádiz (Área de empleo y desarrollo tecnológico) a realizar un convenio de colaboración para acometer las obras de acondicionamiento de puesta en valor del edificio de La Lonja de Barbate, para crear una experiencia turística de desestacionalización del turismo en La Janda Litoral.

Ruego a la señora secretaria que se adjunte el punto que se dijo en Comisiones Informativas, muchas gracias.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	6/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



Interviene la Sra. Secretaria diciendo: Por algún error no se habrá transcrito de la Comisión.

Interviene la Presidencia diciendo: Sí, eso se comentó en la Comisión efectivamente y bueno la Sra. Secretaria lo anota para incluirlo dentro de la moción. Abrimos turnos de intervención, doña. María Dolores Varo portavoz del Grupo Municipal Socialista, tiene la palabra: Buenos días a todos. Nosotros vamos a apoyar la propuesta, creemos que es cierto, que es una propuesta bonita pero con su aire político como no podía ser de otra manera. Si en realidad lo que queremos es desestacionalizar el turismo lo que debería hacer la Junta de Andalucía es poner en valor el hallazgo que se ha realizado en el Cabo de Trafalgar y convertirlo en un museo al aire libre que es lo que nos daría una oportunidad frente a otros yacimientos que hay en el territorio además de diferenciarnos culturalmente con otra zona que compiten de alguna manera turísticamente con nosotros, eso es lo que se debería hacer, pero bueno, eso se obvia completamente en la moción porque claro no le vamos a pedir a la Junta de Andalucía que haga nada, simplemente que lo que ha encontrado en nuestra territorio nos lo traiga aquí y que sean el resto de administraciones los que paguen, los que custodien, los que trasladen y los que se encarguen, como digo en el PRO de construir y de velar por el futuro de nuestro pueblo nosotros vamos a hacer todo lo que esté en nuestra mano y si hay que pedirle al Partido Socialista de la Diputación de Cádiz una vez más que apueste por Barbate y que arregle las cosas para que Barbate pueda tener futuro pues que así sea, así que vamos a votar a favor de la propuesta.

La Presidencia cede el turno al portavoz del grupo municipal Andalucía por Sí don. Juan Miguel Muñoz, que interviene en los siguientes términos: Buenos días compañeros y compañeras de corporación y a todos los que nos escuchan a través de los medios de comunicación. Nosotros también nos vamos a posicionar a favor de esta moción, consideramos que es una moción positiva para nuestro pueblo, pero con matices, sobre todo la propuesta de acuerdo analizando un poco el tema en el punto 2, que el Ayuntamiento de Barbate se haga cargo del traslado, facilite el espacio de la Lonja Vieja no habría ningún tipo de problema, pero en el traslado yo no sé de qué estamos hablando, de la sensibilidad del material, si tenemos capacidad para que no ocurra nada con ese descubrimiento arqueológico. Nosotros tenemos nuestra furgoneta, nuestros camiones y lo pondremos a disposición pero no sabemos si son los medios adecuados para poder trasladar, en custodiar y el espacio no habría ningún tipo de problema. Con respecto al punto 3 y al punto 1, estamos de acuerdo, todo lo que venga para Barbate y sea bueno y positivo y que la gente pueda conocer este museo arqueológico sería bastante positivo. Coincidimos también con lo que dice el Partido Socialista, yo creo que también sería bastante positivo que se planteará para que la gente pudiera disfrutar y que fuera una oferta cultural real en la zona, como tiene Bolonia y creo que es bastante interesante por el número de visitantes que van a las ruinas de Bolonia, yo creo que estos descubrimientos, estos hallazgos arqueológicos podrían ser un atractivo bastante importante para la zona. Así que, vamos a posicionarnos a favor y consideramos que es positiva. Pedir un poco más a los partidos que tienen quizás más medios que el Ayuntamiento de Barbate para ayudarnos en este tipo de historias, muchas gracias.

La Presidencia abre segundo turno de intervenciones y cede la palabra de nuevo a doña. Ana Moreno del Grupo Municipal Popular, que interviene en los siguientes términos: Gracias compañeros por vuestro apoyo a la moción. En el primer punto insto a la Junta de Andalucía pero se está trabajando en ello, se sigue ahí. Hay restos arqueológicos que no se están exponiendo porque se está trabajando todavía en ellos,

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	7/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



empezaron el 2019, es un trabajo que está haciendo la UCA y que está intentando ver de qué forma con el resto de dunas que queda todavía aún por descubrir porque se sabe que hay más restos y una vez que ya esté terminado lo que es el yacimiento que se pueda exponer a la ciudadanía. Con respecto al traslado Juan Miguel, estamos hablando de que es una torreta grande desmontable súper bonita del Faro de Trafalgar, no creo que haya mayor problema en hacer un traslado solo se está pidiendo un traslado y la custodia, lo importante es que ese museo que ha estado en Cádiz que los barbateños puedan disfrutarlo porque tienen imágenes en 3D, porque tiene vídeos con QR, que incluso colegios y universidades pueden ser atraído para que nuestros pequeños puedan ver la importancia y la historia de nuestro pueblo. Así que, no creo que haya mayor importancia en el traslado y con respecto a los yacimientos se sigue trabajando en ellos ya que aún no está terminado, muchas gracias.

Interviene la Presidencia: Yo si quiero comentar algo, no he tenido la ocasión de poder hablarlo con el portavoz porque son tantísimas las cosas que tenemos todos los días, pero sí que es cierto que por mediación del mismo museo, del director del museo y a través también del Partido Popular se pusieron en contacto con nosotros para que pudiésemos traer la exposición y ya lo hemos estado hablando con la Concejala de Cultura, con María; para poner a disposición en esta semana el equipo que tenemos para desplazarlo y traerlo a La Lonja y reubicarlo aquí en Barbate. Juan Miguel, no te lo había comentado porque son muchísimas cosas las que tenemos todos los días y ya en esta semana que más o menos lo he tratado con la Concejala de Cultura y con Vías y Obras, para poder traer en esta semana el material para Barbate. También hay que decir que se ha hecho un esfuerzo importante por parte de la Concejalía del Mayor, para desplazar a personas de Barbate a ver la exposición en el mismo Cádiz, poder ir allí a verla y poder disfrutar de la exposición con la tranquilidad y garantía de que el mismo director de la obra les explicaba todo el proceso y ellos lo han vivido y lo han disfrutado y creo que ha sido un acto interesante y bonito que se podrá realizar en Barbate. Por último, a nivel político que colabore la Junta es fundamental, que colabore Diputación también es fundamental pero en Barbate como con todos los pueblos, que parece que nos va a salvar la vida a Barbate. Diputación trabaja con todos los pueblos de la provincia y trabaja con el dinero de todos los pueblos de la provincia, no trabaja con dinero propio, trabaja con el dinero de todos los pueblos de la provincia, y eso también hay que decirlo y matizarlo porque muchas veces los tintes políticos también aparecen de un lado y de otro lado y nosotros estamos trabajando con nuestro dinero y si que puedo garantizar que se han hecho muchísimas más inversiones de Diputación en otros pueblos como en la Línea y como en otros pueblos y hay que decirlo también y como ya estamos en campaña prácticamente todo el mundo pues hay que decir las cosas para que la gente lo sepa, porque a nosotros no nos salva la vida Diputación, ni la Junta, la salvamos con la gestión que se hace desde el Ayuntamiento Municipal. Siempre en tu casa tienes que gestionar bien, si no gestionas bien tu casa, al final las cosas no se hacen bien.

Procedemos a votar la propuesta del Partido Popular en este caso, con la inclusión del punto tercero que como bien ha comentado la portavoz se había debatido en las Comisiones Informativas y la Secretaría toma nota para poder incorporarlo en la propuesta.

¿Votos a favor de la Propuesta?

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	8/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de DOCE votos (12) del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), UN voto (1) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.) y DOS votos (2) del Grupo Municipal Popular (P.P.).**

PUNTO 5.- PROPUESTA DE SECRETARÍA: Aprobación de los Modelos (Anexo I y Anexo II) de la Declaración sobre Bienes y Derechos Patrimoniales y Creación de sus correspondientes Registros de los Representantes Locales.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Presidencia, Administración General y de Régimen Interior, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA


Visto informe de Secretaría de fecha 17 de febrero de 2023, que literalmente transcrito dice como sigue:

“En vista de la próximas Elecciones Municipales el próximo 28 de mayo de 2023 y dada la necesidad de aprobar los nuevos modelos necesarios para la realización de la declaración incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como el modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades y la creación de sus correspondientes Registros.

INFORME

PRIMERO. Los representantes locales, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos; asimismo formularán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	9/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 108.8, 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral.
- Los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 75.7 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.


TERCERO. La declaración de intereses podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha y la identidad del declarante y de su contenido, en el que, en todo caso, habrán de constar los siguientes extremos:

- a) Identificación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral, y fecha de adquisición de cada uno.
- b) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se ostenten en Entidades Privadas, así como el nombre o razón social de las mismas.
- c) Otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo la declaración de bienes y actividades de los concejales electos es el siguiente:

Estas declaraciones se efectuarán en los modelos aprobados por el Pleno y antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho y se inscribirán en los Registros de intereses correspondientes creados al efecto, que tendrán carácter público:

- La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	10/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

– La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

QUINTO. Para el acceso a los datos contenidos en el Registro de Intereses será preciso acreditar la condición legal de interesado legítimo directo.


SEXTO. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal (entendiendo por tal la Legislación local o municipal).

[Según lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación anual de las declaraciones anuales de bienes y actividades se realizará «en los términos que fije el Estatuto municipal». Actualmente, no consta la existencia de una norma que determine como debe hacerse dicha publicación, por lo tanto, habrá que estar a la espera del desarrollo del citado artículo, sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento Orgánico municipal (en su caso).

Por otro lado, el párrafo sexto del mismo artículo 75.7 indica que aquellos representantes locales «respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad...» (cualquiera que alegue temor) realizará su declaración ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma y se inscribirá en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales].

SÉPTIMO. El Registro de Intereses se constituirá en la Secretaría de la Corporación, su custodia y dirección corresponden al Secretario, de conformidad con el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.

OCTAVO. Cuando la declaración se formule en formato normalizado aprobado por el Pleno de la Corporación, será firmada por el interesado y por el Secretario, en su calidad de Fedatario público municipal.”

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	11/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

En base a lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos (Anexo I), así como el modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades (Anexo II).


SEGUNDO. Aprobar la creación de los correspondientes Registros de Actividades y de Bienes Patrimoniales.

TERCERO. Comunicar a los representantes locales, el Personal directivo local y los Funcionarios de las Corporaciones Locales que deberán completar y presentar en el Registro correspondiente la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, según modelo normalizado.”

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Secretaria General que se dispone a explicar la propuesta: Únicamente es traer a aprobación los modelos que van a regir en las próximas elecciones municipales en cuanto a la declaración de bienes y la creación de los distintos registros de intereses que deben ser previamente aprobados por el Pleno. Hemos observado al revisar los expedientes de años anteriores que en las anteriores elecciones municipales no se aprobaron por Pleno estos modelos y había habido un cambio, entonces se utilizaron unos modelos que estaban un poquito desfasados o que incluían menos datos y también hacerlo constar en el Pleno, por eso ahora se han actualizado y se aprueban para que luego sean rellenados por parte de los concejales o por la corporación entrante. No se si plantear una cuestión que planteó el compañero del Partido Popular, de que claro, al estar mal rellenados los de la anterior corporación pues claro faltan a lo mejor datos que deberían de haberse rellenado entonces, no se si os parece oportuno que se vuelvan a rellenar ahora o ya esperar a la corporación saliente como estiméis vosotros oportuno.

La Presidencia pregunta: Tendrán validez a partir de ahora ¿no?

La Sra. Secretaria responde: Si, estos sí, digo los de la Corporación anterior que no se habían actualizado, yo es que no estaba de Secretaria en ese momento y utilizaron los de las elecciones anteriores sin aprobarse por el Pleno, lo digo por no vulnerar el derecho de algún concejal que quiera saber alguna

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	12/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

documentación o alguna cosa, o los propios ciudadanos a la hora de por ejemplo porque también los modelos son iguales a la Ley de Transparencia, que también fue posterior, no se actualizaron que son los mismos los de la Ley de Bases y la Ley de Transparencia, al no estar actualizados y durante la Corporación del 2019 hasta ahora se rellenaron unos datos que no eran suficientes y al haberse observado esta incidencia ahora pues se traen estos modelos ya actualizados para las próximas elecciones y plantear el subsanar, lo que pasa que hay gente que ya no está con nosotros de la corporación actual desde 2019 hasta ahora, entonces, es algo que nos hemos dado cuenta, ya les digo que yo no estaba de Secretaria, ese expediente estaba archivado y a la vista de la petición del miembro del Partido Popular.

La Presidencia interviene al oírse protestas de los trabajadores municipales: Para el que nos esté escuchando, hay una asamblea de trabajadores y están con el tema de la estabilización, pero el tema la estabilización igual que aquí en toda España y los procesos de estabilización se están llevando con la máxima normalidad posible. Desde luego la corporación va a garantizar siempre que todos los trabajadores estabilicen, como no puede ser de otra manera y nosotros vamos a trabajar siempre en esa misma línea. Si hay algún problema, el problema lo están planteando a nivel técnico, no a nivel político, de hecho, el decreto que se firmó ayer era un decreto precisamente para seguir con los trámites y demás y se suponía que la que la asamblea que iban a hacer hoy, no era una asamblea de propuestas sino una asamblea informativa para decir que se ha firmado el decreto, no sé qué es lo que habrán hablado o dejado de hablar, pero bueno, estamos en campaña electoral otra cosa no puedo decir.

Seguimos con el orden del día, la Propuesta de Alcaldía lo que dice en este caso es; modelo de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que proporcionen o pueden proporcionar ingresos económicos, modelo de declaración de bienes patrimoniales y de la participación en sociedades. En fin, es clarificar la circunstancias de todos los miembros de la Corporación, para que no haya ningún tipo de duda con respecto a su trabajo.

PRIMERO. Aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos (Anexo I), así como el modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades (Anexo II).

SEGUNDO. Aprobar la creación de los correspondientes Registros de Actividades y de Bienes Patrimoniales.

TERCERO. Comunicar a los representantes locales, el Personal directivo local y los Funcionarios de las Corporaciones Locales que deberán completar y presentar en el Registro correspondiente la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de sus bienes patrimoniales y de la

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	13/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



participación en sociedades de todo tipo y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, según modelo normalizado.

Es en base a dar máxima transparencia a los miembros de la corporación

La Presidencia cede la palabra a don. Francisco Ponce del Grupo Municipal Popular, que interviene en los siguientes términos: Por nuestra parte no hay problema si usted quiere hacer un receso, más que nada porque apenas se le ha escuchado.

Bueno, si que con esta Propuesta de Secretaría me gustaría decir, que más que de Secretaría es del Partido Popular que fue quién se dio cuenta de las anomalías que había, ya no para información de los concejales sino de los ciudadanos, porque los modelos estaban obsoletos y no se pueden comparar los presentados anteriormente con los nuevos, por lo cuál, tanto la corporación municipal o los ciudadanos que quieran obtener información que están en todo su derecho ya que somos cargos públicos y en aras de transparencia lo tenemos que dar, no sé como en esta última legislatura creo recordar que es en el año 2016 cuando se deberían haber actualizado los modelos si no me equivoco y estamos en 2023, pues me parece que lo deberíamos de haber visto antes y es más, en cuanto a los modelos yo no sé a quién le corresponde dar el visto bueno, lo que si sé es que va rubricado con la firma de este Ayuntamiento que da fe de que damos la información correcta cuando no es así, cuando la información que hemos rellenado todos los concejales en esas plantillas no es correcta, ¿como vamos a dar fe si falta información?, por lo cuál, transparencia. de decía en ese ámbito a nuestro entender cero no ha habido no ha habido transparencia en ese ámbito a nuestro entender cero, no ha habido transparencia, porque si comparamos los modelos que deberíamos de tener, con los que hay rellenos, es que por ejemplo, compañeros que no están por cualquier motivo, ¿qué pasa ahora? porque yo no tengo ningún tipo de problema en que Secretaría me facilite la nueva documentación y rellenarla, es más, ya la colgaron incluso con mi número de cuenta y DNI, con los datos personales en el Portal de Transparencia, que se subsanó, pero vamos a estar un poquito más pendiente porque ya digo, que es de vital importancia que los ciudadanos se enteren de lo que tienen y dejan de tener sus concejales en sus funciones, por lo cual; yo si que pediría que estuviésemos atentos a esto en aras de transparencia, porque si viene ahora mismo el Consejo de Transparencia y pide esa documentación ¿qué hacemos? ¿quién es el responsable de eso? Evidentemente los concejales, no, porque los concejales rellenamos lo que nos facilitan y es más, estando rubricado con el visto bueno de este Ayuntamiento, yo me pregunto eso, si ahora viene el Consejo de Transparencia y pide esa información, ¿qué pasa?, cuando hoy en el primer trimestre de 2023 aprobamos estos modelos, cuando lo deberíamos de tener no desde esta última legislatura, sino de la anterior, esta es nuestra posición, evidentemente, estamos de acuerdo ya que nos dimos cuenta de esto y por eso se trae a este Pleno, para que todos los ciudadanos se enteren de los modelos y puedan acceder cuando lo estimen conveniente, muchas gracias.

Interviene la Presidencia: Bueno, yo quiero aclarar que igual que tú nosotros, es decir, a nosotros cuando entramos de concejal nos dan unos documentos que hay que rellenar, de declaraciones de bienes y son los que rellenamos. Yo no soy quien para llevarle la contraria a lo que Secretaria o alguien nos pone a la firma en este sentido para el control de lo que hay, no se si está actualizado, si no está actualizado, es decir, a nosotros nos dicen tenéis que rellenar esta declaración de bienes y nosotros rellenamos la declaración de bienes, todos los miembros de la corporación, porque puede ser que a alguien que esté escuchando le

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	14/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



parezca que nosotros tenemos interés en rellenar una declaración distinta, es la que había en ese momento y es la que nos pusieron a todos para rellenar y por supuesto tanto yo como Alcalde y los que quieran no tenemos ningún inconveniente en rellenar la actualizada, no tenemos nada que esconder. Yo entiendo que Secretaría tampoco se habría percatado de la actualización y en el momento que Secretaría lo ha visto pues aquí está en el Pleno para que lo actualicemos y que lo podamos aprobar y que entre todos pues hagamos la máxima transparencia posible, eso que no le quepa a nadie la menor duda.

Interviene la Sra. Secretaria diciendo, de hecho, cuando salga la corporación saliente y la entrante ya se registrarán por estos modelos, sobre todo la saliente porque en 2015 los modelos que se firmaron si que estaban bien, cuando se hizo la modificación fue posterior. Lo que queda un poco en el aire son los compañeros que antes estaban y ahora no están posteriormente al 2016 que quizás deberían haber rellenado esta actualización, los que han salido, pero los que firmasteis con la corporación entrante y seguís aquí si se rellenaron en 2015 conforme a ese momento y ahora rellenáis conforme a los nuevos en la corporación saliente, lo único es ese pequeño desfase de la gente que no está con nosotros ahora de la primera corporación.

Interviene la Presidencia: Bueno pues aprobamos esta propuesta y ya tenemos los modelos adecuados para esta legislatura y el que lo quiera hacer con carácter retroactivo, yo por mi parte no tengo ningún problema y el que quiera hacerlo que lo haga, simplemente es rellenar el modelo y traerlo a Secretaría para conocimiento de todos.

Procedemos a la votación del nuevo modelo de Declaración de bienes y derechos patrimoniales y creación de sus correspondientes registros de los representantes locales.
¿Votos a favor de la propuesta?


Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto con un total de DOCE votos (12) del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), UN voto (1) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.) y DOS votos (2) del Grupo Municipal Popular (P.P.).**

TURNOS DE URGENCIAS

URGENCIA 1: Servicio Municipal de Urbanismo: Aprobación Definitiva Cambio Sistema UE-B17 "El Jarillo".

El Pleno llegado a este punto conoce los motivos de esta Urgencia expuestos por el Alcalde-Presidente, relativo a la **Aprobación Definitiva Cambio de Sistema UE-B17 "El Jarillo"**.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	15/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

Sometida la urgencia a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, DOCE votos (12) del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), UN voto (1) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.) y DOS votos (2) del Grupo Municipal Popular (P.P.), el Pleno entra a conocer la siguiente propuesta:**


PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA CAMBIO DE SISTEMA UNIDAD DE EJECUCIÓN B17 "EL JARILLO".

En este Servicio Municipal de Urbanismo se tramita expediente para el Cambio de Sistemas de la Unidad de Ejecución B-17 "EL JARILLO", el expediente consta de la siguiente documentación:

- 1.- SOLICITUD, DE ENTRADA 2022011931E, DE 7 DE JUNIO, DE D. RAFAEL RAMÓN FERNÁNDEZ CUBERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, COMO JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN, DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), CON CIF Q-9155006-A, por la que interesa se tramite el cambio de sistema de la Unidad de Ejecución b-17 "el Jarillo" del PGMOU de Barbate al SISTEMA DE COMPENSACIÓN.
- 2.- INFORME JURÍDICO FAVORABLE, DE SALIDA INTERNA 2022000153I, DE 1 DE SEPTIEMBRE.
- 3.- PROPUESTA DE RESOLUCION DE SALIDA INTERNA 2022000155I, DE 2 DE SEPTIEMBRE, PARA APROBACIÓN INICIAL DEL CAMBIO DE SISTEMA.
- 4.- CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE RESUELVE APROBAR INICIALMENTE EL CAMBIO DE SISTEMA DE COMPENSACIÓN A COOPERACIÓN.
- 5.- ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOP Y TABLÓN DE ANUNCIOS
- 6.- PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOP Nº 195, DE 11 DE OCTUBRE.
- 7.- NOTIFICACIÓN RECEPCIONADA POR AVRA DE ACUERDO APROBACIÓN INICIAL DEL CAMBIO DE SISTEMA.
- 8.- DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS EN EL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA.
- 9.- SALIDA INTERNA 2022000636I, DE 24 DE NOVIEMBRE, DEL NEGOCIADO DE REGISTRO GENERAL, EN EL QUE SE INFORME NO HA HABIDO ALEGACIONES EN EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	16/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



10.- SALIDA INTERNA 2022000256I, DEL REGISTRO DEL SERVICIO DE URBANISMO, EN EL QUE SE INFORMA NO HA HABIDO ALEGACIONES EN EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE

11.- INFORME PROPUESTA, SALIDA INTERNA 2022000258I, PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE SIRVIÓ DE BASE AL ACUERDO DE PLENO.

12.- CERTIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE RESUELVE CORREGIR ERROR DETECTADO EN LA APROBACIÓN INICIAL DEL CAMBIO DE SISTEMA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B-17 "EL JARILLO", SIENDO REALMENTE DE COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN, TAL COMO LO HA SOLICITADO AVRA.

13.- ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERROR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOP Y TABLON MUNICIPAL.

14.- NOTIFICACIÓN RECEPCIONADA POR AVRA ACUERDO CORRECCIÓN ERROR.

15.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 9, DE 16 DE ENERO DE 2023 DONDE SE INSERTA ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERROR.

16.- DILIGENCIA DE SECRETARÍA ACREDITATIVA DE LA EXPOSICIÓN EN EL TABLÓN MUNICIPAL DEL ANUNCIO CORRESPONDIENTE A LA CORRECCIÓN DE ERROR.


17.- REGISTRO DE SALIDA INTERNO Nº 2023000159, 23 DE FEBRERO , DEL NEGOCIADO DE REGISTRO GENERAL EN EL QUE SE INFORMA NO HA HABIDO ALEGACIONES EN EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CORRECCIÓN DE ERROR.

18.- REGISTRO DE SALIDA INTERNO Nº 2023 000057I DE 21 DE FEBRERO, DEL REGISTRO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL QUE SE INFORMA NO HA HABIDO ALEGACIONES EN EL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CORRECCIÓN DE ERROR.

19.- INFORME JURÍDICO FAVORABLE PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DE SISTEMA SOLICITADO POR AVRA PARA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B-17 "EL JARILLO".

RESULTANDO: Que, en fecha 7 de Junio de 2022, con entrada n.º 2022011931E por D. Rafael R. Fernández Cubero en representación de AVRA, se presenta solicitud de cambio de sistema fundamentado entre otros aspectos en que: " La propiedad de la totalidad del ámbito de la Unidad de Ejecución B-17 "El Jarillo" corresponde a un único propietario, la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que carece de sentido desarrollar la UE por el sistema de actuación de Cooperación.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	17/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

RESULTANDO: Que el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2022, se acordó, entre otros Aprobar Inicialmente el Cambio de Sistema de la Unidad de Ejecución B17 "EL JARILLO", si bien, se detectó error en la Propuesta de Resolución y consecuentemente en el acuerdo adoptado por el Pleno, ya que tanto la propuesta como el acuerdo se referían por error a un cambio de sistema de Compensación a Cooperación.

RESULTANDO: Que, el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022, se acordó, en relación con el "PUNTO 9.- SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO: CORRECCIÓN ERROR ACUERDO DE PLENO 7 SEPTIEMBRE DE APROBACIÓN INICIAL CAMBIO DE SISTEMA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-B17 "EL JARILLO" DEL PGOU DE BARBATE, SOLICITADO POR D. RAFAEL RAMÓN FERNÁNDEZ CUBERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA):

" PRIMERO: Corregir el error detectado en el acuerdo de Pleno de 7 de septiembre de 2022, en su parte resolutive, Punto Primero, y donde dice: "Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de la Unidad de Ejecución B17 "El Jarillo" de Compensación a Cooperación, toda vez que si bien es cierto que en su día pudiese haber estado justificado el cambio de sistema realizado por incumplimiento de los plazos de ejecución por el propietario, también hay que reconocer que desde el año 2005 por esta administración no se ha procedido al desarrollo de la unidad, siendo la Junta de Andalucía, como propietaria única del sector, a través de su Agencia AVRA, desde donde se está llevando a cabo el actual impulso de la unidad, con la presentación del Estudio de Detalle, y el Proyecto de Reparcelación", debe decir:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de la Unidad de Ejecución B17 "El Jarillo" de COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN, toda vez que si bien es cierto que en su día pudiese haber estado justificado el cambio de sistema realizado por incumplimiento de los plazos de ejecución por el propietario, también hay que reconocer que desde el año 2005 por esta administración no se ha procedido al desarrollo de la unidad, siendo la Junta de Andalucía, como propietaria única del sector, a través de su Agencia AVRA, desde donde se está llevando a cabo el actual impulso de la unidad, con la presentación de Estudio de Detalle, y el Proyecto de Reparcelación.

RESULTANDO: Que los referidos acuerdos fueron sometidos a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº195 de 11 de Octubre de 2022 y nº9 de 16 de Enero de 2023 respectivamente) y se ha dado cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia, en concreto a través de la inserción de Anuncio en el Tablón de Anuncios y en su sede electrónica y portal de transparencia, sin que en dichos periodos y a tenor de los informes emitidos al respecto, NO constan se hayan presentado alegaciones al expediente.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	18/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



RESULTANDO: Que con Registro Interno nº 2023000130I, de 23 de febrero, se emite informe jurídico Favorable a la Aprobación Definitiva del Cambio de Sistema, al entenderse justificado el cambio de sistema solicitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley 7/2021. de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

En virtud del artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta la documentación presentada y el contenido de los informes emitidos al respecto, entiende la funcionaria que suscribe, salvo superior y más fundado en Derecho criterio en contrario, que pudiera derivarse de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales que por parte del Pleno Corporativo se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar Definitivamente el Cambio de Sistema de la Unidad de Ejecución B17 "El Jarillo" de COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN, toda vez que si bien es cierto que en su día pudiese haber estado justificado el cambio de sistema realizado por incumplimiento de los plazos de ejecución por el propietario, también hay que reconocer que desde el año 2005 por esta administración no se ha procedido al desarrollo de la unidad, siendo la Junta de Andalucía, como propietaria única del sector, a través de su Agencia AVRA, desde donde se está llevando a cabo el actual impulso de la unidad, con la presentación de Estudio de Detalle, y el Proyecto de Reparcelación, al entenderse justificado el cambio de sistema solicitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley 7/2021. de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y haber seguido el expediente la tramitación señalada en la normativa en vigor.

SEGUNDO: El Presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarse a los interesados que consten en el expediente con señalamiento de los recursos que procedan.

Interviene la Presidencia diciendo, lo que se viene a decir en el punto de acuerdo sería: **PRIMERO:** Aprobar Definitivamente el Cambio de Sistema de la Unidad de Ejecución B17 "El Jarillo" de COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN, toda vez que si bien es cierto que en su día pudiese haber estado justificado el cambio de sistema realizado por incumplimiento de los plazos de ejecución por el propietario, también hay que reconocer que desde el año 2005 por esta administración no se ha procedido al desarrollo de la unidad, siendo la Junta de Andalucía, como propietaria única del sector, a través de su Agencia AVRA, desde donde se está llevando a cabo el actual impulso de la unidad, con la presentación de Estudio de Detalle, y el Proyecto de Reparcelación, al entenderse justificado el cambio de sistema solicitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100.3 de la Ley 7/2021. de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y haber seguido el expediente la tramitación señalada en la normativa en vigor.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	19/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



SEGUNDO: El Presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarse a los interesados que consten en el expediente con señalamiento de los recursos que procedan.

Aquí tienen todos ustedes el expediente y bueno, eso es lo que se trae para aprobar ya definitivamente poder escribir el documento de reparcelación de manera definitiva, a nosotros ya nos quedaría también la parcela neta del Ayuntamiento que vienen a ser como unas 50-53 viviendas las que podríamos inscribir ya también como parcela neta y lo que faltaría única y exclusivamente con esta aprobación definitiva del proyecto reparcelación, es que AVRA, en este caso la Agencia Pública de Viviendas de la Junta de Andalucía, iniciase lo más urgente posible el Proyecto de Urbanización. Con el Proyecto de Urbanización, con las parcelas netas que tenemos tanto la Junta de Andalucía como el Ayuntamiento, en este caso la Junta va a tener más de 150 viviendas sociales y otras 101 de renta libre, pues con la inscripción de ese documento reparcelación con esas parcelas netas lo único que falta nada más es que la Junta inicie como digo el Proyecto de Urbanización para poder construir por fin las tan necesitadas viviendas sociales que necesita nuestro municipio y que como bien saben ustedes estamos hablando de la unidad que está comprendida entre los dos institutos el Torre del Tajo y el Vicente Aleixandre. Este trámite es fundamental para poder terminarlo y empezar ya con el Proyecto Urbanización, que es lo único que le falta.


La Presidencia cede la palabra a la Sra. Moreno, portavoz del Grupo Municipal Popular que interviene en los siguientes términos: Gracias, Alcalde. Bueno, vamos a votar a favor como no puede ser de otra forma, quiero recalcar que esta modificación se le dijo al Ayuntamiento de Barbate hace ya como siete meses y hasta ahora no se ha hecho. Estamos hablando de viviendas sociales que nos hacen mucha falta como bien sabemos y que bueno, para hacer una modificación de expediente se está tardando siete u ocho meses, así que yo rogaría desde el Partido Popular que cuando haya este tipo de expediente se le diera prioridad dadas las circunstancias y que esperemos que se hagan pronto las viviendas, pero que llamamos siete meses esperando la rectificación, muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde: Ana, permíteme que te corrija. Hace siete meses se inició el tema de la modificación del sistema del cambio sistema de cooperación a compensación. Se trajo a Pleno como bien he dicho antes el 14 de diciembre de 2022 el cambio de sistema, lo que hay ahora es una modificación del error, es decir, de 7 meses nada, el 14 de diciembre se trajo a Pleno la modificación del sistema lo he dicho antes la exposición inicial.

Interviene el Sr. Muñoz portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, en los siguientes términos; es más Alcalde, en el índice que viene de como ha ido tramitándose el expediente, Boletín Oficial de la Provincia nº 9, del 16 de enero de 2023 donde se inserta el anuncio de corrección de error. Diligencia de Secretaría acreditativa de la exposición en el tablón municipal del anuncio correspondiente a la corrección del error. Registro de salida interno del 23 de febrero, del negociado del Registro General en el que se informa que no ha habido alegaciones en el período de exposición pública de la corrección del error. Registro de salida interno número 20230000571 de 21 de febrero del Registro de Servicio Municipal de Urbanismo en el que se informa que no ha habido alegaciones en el período de exposición pública, en fin, que los últimos movimientos son de febrero.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	20/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



Toma la palabra la Presidencia: Si podemos decir algo de que haya celeridad por parte del equipo de urbanismo con respecto a esta unidad porque han estado muy pendientes y muy en la línea de poder ponerla en marcha desde el minuto uno, así que, desde aquí lo que podemos hacer es felicitar en este caso a los técnicos de Urbanismo por su trabajo con respecto a esta unidad porque entendemos y sabemos que las viviendas sociales son muy necesarias en nuestro municipio. Yo creo que en eso coincidimos los 21 miembros de la Corporación, todos estaremos de acuerdo en ello y por eso cuando hay error o cualquier cosa se subsanan, pero hay plazos que cumplir y en este caso son los mínimos por parte del equipo de Urbanismo. Así que, hay que felicitarles en todo caso. Procedemos a la votación, ¿votos a favor de la propuesta? Se aprueba por unanimidad, muchas gracias. Y ahora sí que esperemos que desde AVRA y estoy seguro de ello, que desde la Junta de Andalucía se van a acelerar al máximo con el Proyecto de Urbanización que es tan necesario para empezar con la construcción de viviendas sociales y por supuesto, ya podemos a partir de esta aprobación inscribir las parcelas tanto de la Junta como del Ayuntamiento en este caso, de ese documento la reparcelación.

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto, DOCE votos (12) del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), UN voto (1) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E) y DOS votos (2) en del Grupo Municipal Popular (P.P.).**

URGENCIA 2: Recursos Humanos: Nómina de Enero. Horas Extraordinarias Auxiliares de Bomberos.


Expte: 017/2023.

Interviene la Presidencia exponiendo lo siguiente: En este caso, si os parece María y Tamara, son expedientes correspondientes a Recursos Humanos, tanto las nóminas extraordinarias de los Auxiliares de Bomberos como las Gratificaciones de la Policía Local, las podríamos debatir las dos de una vez, ¿lo ves oportuno? ¿cómo tu me digas? ¿por separado? Bueno, vamos a tratarlas por separado.

Se incorpora la Técnico de Recursos Humanos, Yolanda Bueno, para cualquier aclaración o duda que se requiera por parte de cualquier miembro de la Corporación está para asesorarnos y desde aquí le agradezco su asistencia igual que ya ocurrió en otro momento en el que hubo también una serie de discrepancias entre un expediente de Urbanismo y también estuvieron las compañeras de Urbanismo para a aclarar cualquier discrepancia y en este sentido está aquí Yolanda Bueno, para debatir las discrepancias en este caso de Recursos Humanos y si hace falta o si así se estima el Sr. Interventor, que es quien pone la otra discrepancia, que estando de vacaciones está dispuesto si hace falta a una llamada telefónica para cualquier cosa que se necesite.

La Presidencia cede la palabra en primer lugar a la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento de Barbate que expone en primer lugar, ahora entraremos en debate pero dada la documentación que se ha remitido a toda la Corporación indicar que por esta Secretaria no se ha seguido el trámite legalmente establecido para lo que antiguamente se llamaba el levantamiento de reparo y ahora es la resolución de unas discrepancias entre un órgano interventor y un órgano gestor, que es Recursos Humanos, lo que es el procedimiento y la documentación que incorpora el expediente no se adecua al procedimiento que establece

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	21/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



la Ley para esa resolución de discrepancias y es por ello que está ahí la compañera del Departamento de Recursos Humanos para ver si in voce, se puede dar una solución a esta hasta falta de trámite procedimental, si es posible.

Interviene la Presidencia diciendo, no sé a quién darle la palabra, esta circunstancia es nueva en el Pleno, pero vamos a tratar de que todo el mundo tenga uso de palabra y que podamos debatirlo y tenerlo lo más claro posible. Le cedo este caso la palabra a Yolanda Bueno, para que más o menos puedas explicar a todos los miembros de la Corporación y que todos estemos lo más asesorados posible.

Toma la palabra Yolanda Bueno, Técnico de Recursos Humanos que expone lo siguiente: desde el minuto 47:00 hasta el minuto 47:13, no se puede transcribir la intervención de la Sra. Bueno, debido a un fallo en el audio.

Interviene la Presidencia, bueno no se te ha dicho porque ha sido todo muy rápido entre una cosa y otra, pero de todas maneras no hay ningún problema en hablarlo ahora, aquí públicamente, para cualquier cosa que necesite.

Interviene la Sra. Bueno desde el minuto 47:23 hasta el minuto 47:30, sin que se pueda transcribir la intervención debido a un fallo en el audio.

Continúa la Presidencia con su intervención: Y el fondo de la cuestión cuando lo vean ustedes que además, el expediente si lo tienen desde el anterior pleno aunque hay alguna modificación que se plantea hoy.


Interviene Francisco Ponce del Grupo Municipal Popular diciendo: El Informe Jurídico nos llegó ayer.

La Sra. Secretaria dice igual que a esta Secretaria. A esta Secretaria, también.

Interviene El Sr. Alcalde añadiendo, bueno, no pasa nada se sigue con el proceso.

La Sra Secretaria dice: A mi antes de ayer para examinarlo a las 15 horas de la tarde para mandarlo al día siguiente como viene siendo habitual.

El Sr. Alcalde propone a los miembros de la corporación votar primero la urgencia ya que lo que se trata al fin y al cabo aquí son las horas realizadas en el año 2022 y bueno, normalmente siempre se pagan estas horas tanto de los Bomberos como las gratificaciones de la Policía, pero como ha habido una interpretación por parte de intervención pues quisimos desde el minuto uno traer estas discrepancias a Pleno, porque no hay nada que esconder, no hay nada que ocultar, pues se trae y sin ningún tipo de problema pues se debate. Así que vamos a votar primero la urgencia si os parece, ¿voto a favor de la urgencia? ¿en contra? ¿abstenciones?

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	22/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

Sometida la urgencia a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, DOCE votos (12) votos del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), UN voto (1) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.) y DOS votos (2) del Grupo Municipal Popular (P.P.), el Pleno entra a conocer la siguiente propuesta:**

“PROPOSICIÓN SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Vistos los Oficios del Sr. Sargento/Jefe de Bomberos con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Francisco Molina Chamorro, con fechas y números de Registro de Salida del Registro Interno de Bomberos siguientes:

- n.º registro 2022000168I del día 14-09-2022
- n.º registro 2022000179I del día 07-10-2022
- n.º registro 2022000223I del día 01-12-2022
- n.º registro 2023000002I del día 09-01-2023
- n.º registro 2023000016I del día 23-01-2023

en los que se detallan relación de **“horas extraordinarias”** y cuantía por **“Turnos especiales”** realizados por los **“auxiliares de bombero”** en el periodo comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2022, ambos inclusive.

Vistos sendos Oficios con Registros de Salida del Registro Interno de Bomberos los días 14/09/2022 y 09/01/2023, con números de registro n.º 2022000168I y n.º 2023000005I, del Sr. Sargento/Jefe de Bomberos, D. Daniel Oliva Gómez, con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, D. Miguel Francisco Molina Chamorro, en los que el Sr. Sargento/Jefe de Bomberos indica literalmente:


“...Visto que es de extrema urgencia la necesidad de cubrir los puestos, ya que de no ser así se vería mermada la seguridad de los ciudadanos ante situaciones de catástrofe o calamidad pública.

Visto que la propia ley habla de la salvedad de la realización de horas extraordinarias no computables al artículo 35.2 del estatuto en situaciones de emergencia o grave riesgo para las personas y los bienes. Visto que según establece el artículo 35.3 ET las horas son siempre voluntarias salvo aquellas de “fuerza mayor” para prevenir siniestros y daños extraordinarios o urgentes, las cuales no computarán a los efectos del límite de las 80 horas.

Tengo a bien comunicar que, todas las horas extraordinarias que realiza el personal adscrito a este departamento son en base a dicho artículo...”

Vista Providencia de la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos, de fecha 23 de enero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000110I, en la que se dispone que *por el Departamento de Recursos Humanos se emita informe sobre la legislación aplicable y el*

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	23/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

procedimiento a seguir para el abono de las horas extraordinarias y servicios especiales realizadas por los auxiliares de bombero en el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2022.

Visto informe de costes del Técnico de Recursos Humanos de fecha 23 de enero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000112I, en el que cuantifica las cantidades que se han abonar correspondiente a las horas realizadas por los bomberos en nómina de enero de 2023, de acuerdo a lo petitionado en los oficios del Sargento/Jefe de Bomberos de los meses de agosto a diciembre de 2022 ambos inclusive.

Visto informe jurídico de la Coordinadora de Recursos Humanos, de fecha 23 de enero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000116I.

Visto informe de intervención de fondos, de fecha 22 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2023000146I, cuyo resultado de fiscalización es el siguiente: "**CUARTO.- Resultado de la Fiscalización**

De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

- **FISCALIZADO CON REPARO ANTE LA INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DEL GASTO ASÍ COMO POR LA VULNERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 35 DEL TRET.**
- **PROCEDE LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE HASTA TANTO EL REPARO SEA SOLVENTADO.**

Teniendo en cuenta que para la resolución de este expediente, una vez emitido informe de intervención con fecha 22 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2023000146I, el Departamento de Recursos Humanos ha emitido informe correspondiente para atender el reparo efectuado por intervención de fondos a día de hoy, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000558I, cuyo tenor literal es el siguiente:


".../Considera oportuno la que suscribe, poner de manifiesto y en conocimiento de todos, la situación a la que se encuentra sometida a la hora de realizar dicho informe, puesto que la cuestión que se va a plantear es la primera vez que acontece y no ha tenido el tiempo legalmente establecido para emitir este informe, como si ocurre con otros compañeros que se exceden en demasía en el mismo, dicho lo cual, a los efectos oportunos, y advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, emito el siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	24/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- El artículo 195 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Convenio Colectivo Regulador de la Condiciones de Trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Barbate (2018-2019).
- Artículo 10 del Reglamento de Horas Extraordinarias Servicios de Extinción de Incendios-Cuerpo de Bomberos. (Refuerzos de Servicios).

SEGUNDO.- Las horas extraordinarias son retribuciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal o habitual de trabajo que tenga que realizar el empleado.

El artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Para su concesión es necesario que exista consignación presupuestaria, destinada a tal finalidad, dentro de los límites cuantitativos arriba señalados.

Si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto de la Corporación la cantidad global destinada a la asignación de **gratificaciones al personal laboral**, corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que establezca el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.


TERCERO.- El artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) dispone:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior.

Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	25/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en situación de desempleo.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en convenio colectivo o contrato individual de trabajo dentro de los límites del apartado 2.

5. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente”.

CUARTO.- Existen diversas prohibiciones a la realización de horas extraordinarias:

- El citado artículo 35 del TRET dispone que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.
- El Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores prohíbe la realización de horas extraordinarias en los contratos temporales, salvo las de fuerza mayor, sustituyéndolas por horas complementarias. Las horas complementarias podrán ser pactadas por escrito con la empresa o voluntarias. Solo podrán realizarse horas complementarias si la jornada ordinaria establecida en el contrato es de al menos diez horas semanales, en cómputo anual (art. 12.5.b) TRET)
- Menores de 18 años (art. 6.3TRET).
- Los trabajadores nocturnos. Considerado como tal el trabajo realizado al menos durante tres horas, o un tercio de su jornada, en la siguiente franja horaria las diez de la noche y las seis de la mañana (36.1 TRET).

QUINTO.- Dispone el artículo 38 del Convenio Colectivo Regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Barbate 2018-2019 que:

“Las horas extraordinarias son todas aquellas horas trabajadas que excedan de la jornada diaria, semanal o anual ordinaria. Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desempeño de los trabajos habituales. Solo se podrán efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que tengan que resolver para

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	26/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



evitar un grave perjuicio a la comunidad o a la propia Corporación. De realizarse se abonarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo V, aumentándose el I.P.C. anual.

Voluntariamente los empleados/as podrán solicitar la compensación de los servicios extraordinarios que se realicen en tiempo de descanso debiéndose compensar de la siguiente forma:

-Por una hora normal	1,50 horas.
-Por una hora en fin de semana, festivo, o nocturna en día laborales	2,00 horas.
-Por una hora en fin de semana nocturna o festivo nocturna	2,50 horas.”

Así, el Anexo VI del Convenio citado dispone:

“Los empleados/as municipales que por necesidades del servicio, con carácter de urgencia, tengan que realizar horas fuera de su jornada laboral, percibirán por horas de trabajo realizada, las siguientes cantidades, una vez aplicadas a estas el porcentaje de subida salarial estipulado por el gobierno central para el año de vigencia del Acuerdo:

Se entenderá por banda nocturna, la comprendida entre las 22.00 y las 6.00 horas.

Se considerarán festivos; Vísperas de festivos, sábados, domingos y festivos.


GRUPO	OTRAS	NOCTURNAS O FESTIVAS	NOCTURNAS Y FESTIVAS
A1	9,87 €	13,52€	17,11 €
A2	8,99 €	12,28€	15,55 €
C1	8,19 €	11,18€	14,15 €
C2	7.44 €	10,17€	13,10 €
E	6,84€	8,79€	11,58 €”

SEXTO.- El artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece las Fuentes de la relación laboral, cuyo literal es el siguiente:

“1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.
- Por los convenios colectivos.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	27/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

c) Por la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan establecerse en perjuicio del trabajador condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones legales y convenios colectivos antes expresados.

d) Por los usos y costumbres locales y profesionales.

2. Las disposiciones legales y reglamentarias se aplicarán con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa. Las disposiciones reglamentarias desarrollarán los preceptos que establecen las normas de rango superior, pero no podrán establecer condiciones de trabajo distintas a las establecidas por las leyes a desarrollar.

3. Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de lo más favorable para el trabajador apreciado en su conjunto, y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

4. Los usos y costumbres solo se aplicarán en defecto de disposiciones legales, convencionales o contractuales, a no ser que cuenten con una recepción o remisión expresa.


5. Los trabajadores no podrán disponer válidamente, antes o después de su adquisición, de los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán disponer válidamente de los derechos reconocidos como indisponibles por convenio colectivo”.

Con este artículo queda claro que las fuentes de la relación laboral son, jerarquizadamente, en primer lugar las leyes y reglamentos estatales, seguidas por los convenios colectivos y éstos a su vez por la voluntad de las partes plasmada en los convenios colectivos.

SÉPTIMO.- La prevalencia de la ley sobre el convenio queda reforzada a través de otros dos preceptos: en primer lugar el apartado 2 del propio artículo 3 del ET, que jerarquiza a su vez las normas de origen estatal, estableciendo la prioridad de la ley sobre el reglamento al decir que “las disposiciones legales y reglamentarias se aplicarán con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa. Las disposiciones reglamentarias desarrollarán los preceptos que establecen las normas de rango superior, pero no podrán establecer condiciones de trabajo distintas a las establecidas por las Leyes a desarrollar”, y en segundo término el artículo 85.1 que refuerza la prevalencia de la ley sobre el convenio cuando señala que “dentro del respeto a las leyes, los convenios colectivos podrán regular materias de índole económica, laboral, sindical y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus organizaciones representativas con el empresario y las asociaciones empresariales”.

OCTAVO.- A mayor abundamiento, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 4ª de lo Social) de 27 de marzo de 2015, recaída en el recurso de casación –común o tradicional- número 78/2014 establece:

“- Respecto al fondo.-

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	28/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

“...A.- El recurso ha de ser desestimado, pues la cuestión litigiosa en este motivo único de recurso, aunque gira en torno a la cuestión previa, lo cierto es que ha quedado limitada a determinar si el convenio colectivo ha de prevalecer o no sobre la ley Estatal o la Autonómica.

....

B.- Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la demandada integrada dentro del Sector Público, las leyes estatal y autonómica analizadas deben prevalecer sobre lo dispuesto en el convenio colectivo en virtud del principio de jerarquía normativa, que impone la preeminencia de la Ley sobre el convenio colectivo. Por tanto es acertada la sentencia recurrida, cuando señala que la Generalitat de Catalunya tiene competencias para regular la jornada y el horario de su personal, siempre que se respete la Ley Estatal, lo que se ha producido en el presente caso...”.

NOVENO.- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone en su artículo 19. Cuatro: “La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

DÉCIMO.- Cabe destacar, la existencia de informes de Horas Extraordinarias Auxiliares de Bombero, realizados por intervención de fondos cuyo resultado de la fiscalización es FISCALIZADO DE CONFORMIDAD Y PROCEDE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, de fechas:

- 23 de febrero de 2021, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2021000116I.
- 31 de marzo de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2021000162I.
- 30 de marzo de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2022000156I.
- 26 de abril de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2022000286I.
- 29 de junio de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2022000350I.
- 27 de julio de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2022000384I.

DÉCIMO PRIMERO.- Es de destacar la sentencia del TS de 29 de noviembre de 2006 en la que el Tribunal Supremo entiende que “la superación del límite máximo de horas extraordinarias no varía la naturaleza salarial del correlativo devengo, ni altera en forma alguna el derecho a percibirlo ni la obligación empresarial de satisfacerlo”.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	29/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



La jurisprudencia ha considerado que las horas extraordinarias realizadas irregularmente por encima del límite legal deberán ser igualmente compensadas y cotizarán a efectos de Seguridad Social sin perjuicio de las responsabilidades que puedan resultar del incumplimiento.

Así, entre otras, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, de 14 de junio de 2007, señala que:


“el exceso del límite de las 80 horas anuales que como extraordinarias pueden realizarse, según dispone el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores, no ha de suponer un perjuicio para el trabajador que, sin su cómputo, vería reducida su base reguladora a un importe inferior al que era la realidad del total de sus retribuciones. De aquí que dichas horas de exceso han de tenerse en cuenta para el cálculo de aquella base, según dispone el artículo 60, del Reglamento de Accidentes de Trabajo. Por otro lado, la incompatibilidad de este precepto con el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores no se produce, pues el trabajar más horas extraordinarias al año que legalmente permitidas no implica que éstas dejen de abonarse y que haya que cotizar por ellas; todo sin perjuicio de las posibles sanciones sociales a que haya lugar al transgredirse la norma prohibitiva referente al límite de horas extraordinarias anuales que deben trabajarse”.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con respecto a que dichas horas vulneren lo dispuesto en el artículo 35 del TRET, nos remitimos a los sendos oficios remitidos a este Departamento mensualmente por el Sargento Jefe de Bomberos, cuyo tenor literal es el siguiente: “.../Visto que la propia ley habla de la salvedad de la realización de horas extraordinarias no computables al artículo 35.2 del estatuto en situaciones de emergencias o grave riesgo para las personas y los bienes. Visto que según establece el artículo 35.3 ET las horas son siempre voluntarias salvo aquellas de “fuerza mayor” para prevenir siniestros y daños extraordinarios o urgentes, las cuales no computarán a los efectos del límite de 80 horas.../”, **esta letrada desconoce si las mismas son en ese concepto, por lo que en aplicación del mismo deberán entenderse por la autoridad competente la no vulneración de lo dispuesto en el artículo 35 del TRET.**

DÉCIMO CUARTO.- En relación al expediente del asunto de referencia como ya he manifestado con anterioridad, y visto el informe de intervención de fondos de fecha 22 de febrero de los presentes, referenciado en el cuerpo de este informe, **vista la normativa reguladora de Haciendas Locales, como es el caso que nos ocupa, éste se separa de las competencias de la que suscribe, puesto que las mismas se fundamentan en criterios estrictamente económicos y se desconoce si existe o no crédito presupuestario que permita el reconocimiento y contabilización del gasto.**

En cuanto a INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DEL GASTO, hemos de decir que:

No obstante, respecto al gasto, el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	30/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

propio ejercicio presupuestario, pero que, no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Además, los gastos de personal tienen carácter prioritario respecto al resto de los gastos, tal y como señala el artículo 187, por lo que no debería haber inconveniente para que los empleados públicos en cuestión cobren las horas extraordinarias (laborales) realizadas en el ejercicio anterior, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en la ley y que han sido expuestos en este informe.

Esto es lo que esta letrada tiene a bien manifestar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Dada la existencia de los Informes del Sargento/Jefe de Bomberos anteriormente transcritos, en el que informa de la necesidad de hacer dichos servicios puesto que es de extrema urgencia la necesidad de cubrir los puestos, ya que de no ser así se vería mermada la seguridad de los ciudadanos ante situaciones de catástrofe o calamidad pública por personal del Parque de Bomberos, puesto que hay una falta de efectivos, todo ello obedeciendo a criterios de necesidad y de interés público para el normal desarrollo del servicio. Y a que la propia ley habla de la salvedad de la realización de horas extraordinarias no computables al artículo 35.2 del estatuto en situaciones de emergencia o grave riesgo para las personas y los bienes. Visto que según establece el artículo 35.3 ET las horas son siempre voluntarias salvo aquellas de "fuerza mayor" para prevenir siniestros y daños extraordinarios o urgentes, las cuales no computarán a los efectos del límite de las 80 horas.*


SEGUNDO.- *Visto que el Convenio Colectivo Regulator de las condiciones del personal laboral de este Ayuntamiento aún está inmerso en su tramitación, deben remitirse a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

TERCERO.- *Que por la Alcaldía-Presidencia o la Delegación de Hacienda en su caso, como órgano gestor, a la vista de los informes emitidos, eleve propuesta al Pleno Corporativo para que reconozca las horas extraordinarias ya realizadas.*

No obstante, si la autoridad entiende otra cosa, que actúe de conformidad o en uso de sus atribuciones, proponiendo al Pleno por el interés general o salvaguarda del bien común el levantamiento de dicho reparo.../".

Y en consideración al contenido del expediente que se adjunta y anteriormente expuesto, tengo a bien proponeros la adopción del siguiente acuerdo:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	31/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

PRIMERO.- Dada la existencia de los Informes del Sargento/Jefe de Bomberos anteriormente transcritos, en el que informa de la necesidad de hacer dichos servicios puesto que es de extrema urgencia la necesidad de cubrir los puestos, ya que de no ser así se vería mermada la seguridad de los ciudadanos ante situaciones de catástrofe o calamidad pública por personal del Parque de Bomberos, puesto que hay una falta de efectivos, todo ello obedeciendo a criterios de necesidad y de interés público para el normal desarrollo del servicio. Y a que la propia ley habla de la salvedad de la realización de horas extraordinarias no computables al artículo 35.2 del estatuto en situaciones de emergencia o grave riesgo para las personas y los bienes. Visto que según establece el artículo 35.3 ET las horas son siempre voluntarias salvo aquellas de "fuerza mayor" para prevenir siniestros y daños extraordinarios o urgentes, las cuales no computarán a los efectos del límite de las 80 horas.

SEGUNDO.- Visto que el Convenio Colectivo Regulador de las condiciones del personal laboral de este Ayuntamiento aún está inmerso en su tramitación, deben remitirse a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.


TERCERO.- El reconocimiento de jornadas extraordinarias ya realizadas, ante la necesidad de hacer dichos servicios por el personal del Parque de Bomberos, puesto que estos son de extrema urgencia y vista la necesidad de cubrir los mismos, ya que de no ser así se vería mermada la seguridad de los ciudadanos ante situaciones de catástrofe o calamidad pública por personal, puesto que hay una falta de efectivos, todo ello obedeciendo a criterios de necesidad y de interés público para el normal desarrollo del servicio. Y a que la propia ley habla de la salvedad de la realización de horas extraordinarias no computables al artículo 35.2 del estatuto en situaciones de emergencia o grave riesgo para las personas y los bienes. Y visto que según establece el artículo 35.3 ET las horas son siempre voluntarias salvo aquellas de "fuerza mayor" para prevenir siniestros y daños extraordinarios o urgentes, las cuales no computarán a los efectos del límite de las 80 horas. Todo ello obedeciendo a criterios de necesidad y de interés público para el normal desarrollo del servicio, proponiéndose al Pleno por el interés general y en salvaguarda del bien común."

Interviene doña Ana Moreno, portavoz del Grupo Municipal Popular en los siguientes términos: Sr. Alcalde, lo que no entiendo es que después de lo que acaba de decir la Sra. Secretaria es que esto se esté debatiendo en Pleno.

El Sr. Juan Miguel Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí dice: Para eso está aquí la Asesora Jurídica.

Interviene el Sr. Ponce del Grupo Municipal Popular, está la Asesora Jurídica, pero quién da fe es la Sra. Secretaria, Juan Miguel.

Interviene la Presidencia diciendo: Perdonadme, no quiero que entremos en debate, el debate cada uno con su correspondiente turno, no hay ningún problema, todos vamos a poder hablar. Quiero que estemos tranquilos, por favor y que lo podamos debatir sin ningún tipo de problema.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	32/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

Interviene el Sr. Ponce: Sr. Alcalde, disculpe, pedimos un receso de 5 minutos para que convoque una Junta de Portavoces con la Sra. Secretaria.

Dice el Sr. Alcalde, bueno, tenemos un receso de 5 minutos.

Interviene la Sra. Yolanda Bueno desde el minuto 49:43 hasta el minuto 49:50, no pudiéndose transcribir su intervención debido a un fallo en el audio.

Interviene el la Presidencia tras el receso: Después de la reunión que hemos tenido de la Junta de Portavoces, retomamos nuevamente el Pleno municipal siendo las 11:46 minutos de la mañana. Silencio en la sala por favor, todo el mundo puede acceder a la sala, pero vamos a tratar de mantener el orden, como no puede ser de otra manera.

Vista la situación, yo creo que quien mejor la puede explicar el la Técnica de Recursos Humanos, Yolanda, para que nos pongamos en antecedente todos y los portavoces ya también están totalmente enterados de la situación, así que Yolanda Bueno, tiene usted la palabra.

Toma la palabra la Sra. Yolanda Bueno: Ya por fin nos hemos aclarado un poco en cuanto al trámite, la Sra. Secretaria ya ha prestado su asesoramiento, y creo que nos ha quedado a todos claro o eso espero. La proposición en este caso que yo haría como Coordinadora del Servicio, es que en primer lugar debemos aceptar el reparo que ha puesto el Sr. Interventor en cuanto a la inexistencia de crédito para financiar el gasto de las jornadas de la policía y de los bomberos, porque bueno parece ser que no hay dinerito para pagar. En segundo lugar, deberíamos reconocer esas jornadas ya realizadas, no hay en el crédito presupuestario inexistencia, leo literal, "*fiscalizado con reparo ante la insuficiencia de crédito presupuestario que permita reconocimiento y contabilización del gasto*", lo que debemos hacer es aceptar el reparo del Sr. Interventor, en primer lugar.

En segundo lugar, debemos reconocer las jornadas ya realizadas, tanto por parte de la Policía Local como por parte de los Bomberos, ¿no? ¿O quieres que lo haga en dos partes?

Vale, pues reconocemos las jornadas ya realizadas por parte de la policía Local.

La Presidencia dice, estamos en el punto Bomberos, Yolanda.


Responde la Sra Yolanda Bueno: - Vale, Bomberos, el punto 2.

Interviene la Presidencia: Urgencia 2, Yolanda.

Responde la Sra. Bueno: Vale, Urgencia 2, es que la primera vez que me traéis a un Pleno.

Reconocemos las jornadas ya realizadas por parte del equipo de Bomberos.

Interviene la Presidencia: Sería el punto 2.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	33/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

Continúa la Sra. Bueno diciendo;

Primero, aceptar el reparo del Sr. Interventor, en cuanto a la inexistencia de crédito.

Segundo, el reconocimiento de las jornadas ya realizadas por los bomberos.

Tercero, dar traslado a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Interviene la Sra. Secretaria General: Entonces, en vista de lo que comenta la compañera, se modificaría de la documentación que viene contenida en el Pleno, lo que es la propuesta tanto de la Delegada, que venía inicialmente, se sustituye por la que acaba de decir la compañera. Para añadir esos otros puntos, y se modificaría o quedaría automáticamente modificado el informe-propuesta si tiene a bien de Recursos Humanos en ese apartado de resolución, al igual que la propuesta de la Delegada, esa modificación.

Interviene la Sra Yolanda Bueno: No, yo no tengo ningún inconveniente en poner eso, porque es más, yo lo he aceptado en mi informe anterior.

La Técnico de Recursos Humanos decide modificar su Informe Propuesta así como la Propuesta de la Delegada in voce, en los términos que a continuación se transcriben.

"PROPOSICIÓN SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS


Vistos los Oficios del Sr. Sargento/Jefe de Bomberos con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Francisco Molina Chamorro, con fechas y números de Registro de Salida del Registro Interno de Bomberos siguientes:

- n.º registro 2022000168I del día 14-09-2022
- n.º registro 2022000179I del día 07-10-2022
- n.º registro 2022000223I del día 01-12-2022
- n.º registro 2023000002I del día 09-01-2023
- n.º registro 2023000016I del día 23-01-2023

en los que se detallan relación de **"horas extraordinarias"** y cuantía por **"Turnos especiales"** realizados por los **"auxiliares de bombero"** en el periodo comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2022, ambos inclusive.

Vistos sendos Oficios con Registros de Salida del Registro Interno de Bomberos los días 14/09/2022 y 09/01/2023, con números de registro n.º 2022000168I y n.º 2023000005I, del Sr. Sargento/Jefe de Bomberos, D. Daniel Oliva Gómez, con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, D. Miguel Francisco Molina Chamorro, en los que el Sr. Sargento/Jefe de Bomberos indica literalmente:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	34/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

"...Visto que es de extrema urgencia la necesidad de cubrir los puestos, ya que de no ser así se vería mermada la seguridad de los ciudadanos ante situaciones de catástrofe o calamidad pública.

Visto que la propia ley habla de la salvedad de la realización de horas extraordinarias no computables al artículo 35.2 del estatuto en situaciones de emergencia o grave riesgo para las personas y los bienes. Visto que según establece el artículo 35.3 ET las horas son siempre voluntarias salvo aquellas de "fuerza mayor" para prevenir siniestros y daños extraordinarios o urgentes, las cuales no computarán a los efectos del límite de las 80 horas.

Tengo a bien comunicar que, todas las horas extraordinarias que realiza el personal adscrito a este departamento son en base a dicho artículo..."

Vista Providencia de la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos, de fecha 23 de enero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000110I, en la que se dispone que por el Departamento de Recursos Humanos se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para el abono de las horas extraordinarias y servicios especiales realizadas por los auxiliares de bombero en el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2022.


Visto informe de costes del Técnico de Recursos Humanos de fecha 23 de enero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000112I, en el que cuantifica las cantidades que se han abonar correspondiente a las horas realizadas por los bomberos en nómina de enero de 2023, de acuerdo a lo peticionado en los oficios del Sargento/Jefe de Bomberos de los meses de agosto a diciembre de 2022 ambos inclusive.

Visto informe jurídico de la Coordinadora de Recursos Humanos, de fecha 23 de enero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000116I.

Visto informe de intervención de fondos, de fecha 22 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2023000146I, cuyo resultado de fiscalización es el siguiente: "**CUARTO.- Resultado de la Fiscalización**

De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

- FISCALIZADO CON REPARO ANTE LA INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DEL GASTO ASÍ COMO POR LA VULNERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 35 DEL TRET.
- PROCEDE LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE HASTA TANTO EL REPARO SEA SOLVENTADO.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	35/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

Teniendo en cuenta que para la resolución de este expediente, una vez emitido informe de intervención con fecha 22 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20230001461, el Departamento de Recursos Humanos ha emitido informe correspondiente para atender el reparo efectuado por intervención de fondos a día de hoy, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 20230005581, cuyo tenor literal es el siguiente:

“.../Considera oportuno la que suscribe, poner de manifiesto y en conocimiento de todos, la situación a la que se encuentra sometida a la hora de realizar dicho informe, puesto que la cuestión que se va a plantear es la primera vez que acontece y no ha tenido el tiempo legalmente establecido para emitir este informe, como si ocurre con otros compañeros que se exceden en demasía en el mismo, dicho lo cual, a los efectos oportunos, y advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, emito el siguiente:


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- El artículo 195 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Convenio Colectivo Regulador de la Condiciones de Trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Barbate (2018-2019).
- Artículo 10 del Reglamento de Horas Extraordinarias Servicios de Extinción de Incendios-Cuerpo de Bomberos. (Refuerzos de Servicios).

SEGUNDO.- Las horas extraordinarias son retribuciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal o habitual de trabajo que tenga que realizar el empleado.

El artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Para su concesión es necesario que exista consignación presupuestaria, destinada a tal finalidad, dentro de los límites cuantitativos arriba señalados.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	36/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

Si bien corresponde **al Pleno de la Corporación** determinar en el Presupuesto de la Corporación la cantidad global destinada a la asignación de **gratificaciones al personal laboral**, corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que establezca el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- El artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET) dispone:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior.

Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores en situación de desempleo.


3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en convenio colectivo o contrato individual de trabajo dentro de los límites del apartado 2.

5. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente”.

CUARTO.- Existen diversas prohibiciones a la realización de horas extraordinarias:

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	37/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



- El citado artículo 35 del TRET dispone que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.
- El Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores prohíbe la realización de horas extraordinarias en los contratos temporales, salvo las de fuerza mayor, sustituyéndolas por horas complementarias. Las horas complementarias podrán ser pactadas por escrito con la empresa o voluntarias. Solo podrán realizarse horas complementarias si la jornada ordinaria establecida en el contrato es de al menos diez horas semanales, en cómputo anual (art. 12.5.b) TRET)
- Menores de 18 años (art. 6.3TRET).
- Los trabajadores nocturnos. Considerado como tal el trabajo realizado al menos durante tres horas, o un tercio de su jornada, en la siguiente franja horaria las diez de la noche y las seis de la mañana (36.1 TRET).

QUINTO.- Dispone el artículo 38 del Convenio Colectivo Regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Barbate 2018-2019 que:

“Las horas extraordinarias son todas aquellas horas trabajadas que excedan de la jornada diaria, semanal o anual ordinaria. Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desempeño de los trabajos habituales. Solo se podrán efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que tengan que resolver para evitar un grave perjuicio a la comunidad o a la propia Corporación. De realizarse se abonarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo V, aumentándose el I.P.C. anual.

Voluntariamente los empleados/as podrán solicitar la compensación de los servicios extraordinarios que se realicen en tiempo de descanso debiéndose compensar de la siguiente forma:

-Por una hora normal	1,50 horas.
-Por una hora en fin de semana, festivo, o nocturna en día laborales	2,00 horas.
-Por una hora en fin de semana nocturna o festivo nocturna	2,50 horas.”

Así, el Anexo VI del Convenio citado dispone:

“Los empleados/as municipales que por necesidades del servicio, con carácter de urgencia, tengan que realizar horas fuera de su jornada laboral, percibirán por horas de trabajo realizada, las siguientes cantidades, una vez aplicadas a estas el porcentaje de subida salarial estipulado por el gobierno central para el año de vigencia del Acuerdo:

Se entenderá por banda nocturna, la comprendida entre las 22.00 y las 6.00 horas.

Se considerarán festivos; Vísperas de festivos, sábados, domingos y festivos.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	38/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



GRUPO	OTRAS	NOCTURNAS O FESTIVAS	NOCTURNAS Y FESTIVAS
A1	9,87 €	13,52€	17,11 €
A2	8,99 €	12,28€	15,55 €
C1	8,19 €	11,18€	14,15 €
C2	7.44 €	10,17€	13,10 €
E	6,84€	8,79€	11,58 €"

SEXTO.- El artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece las Fuentes de la relación laboral, cuyo literal es el siguiente:

"1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

a) Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.

b) Por los convenios colectivos.

c) Por la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan establecerse en perjuicio del trabajador condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones legales y convenios colectivos antes expresados.


d) Por los usos y costumbres locales y profesionales.

2. Las disposiciones legales y reglamentarias se aplicarán con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa. Las disposiciones reglamentarias desarrollarán los preceptos que establecen las normas de rango superior, pero no podrán establecer condiciones de trabajo distintas a las establecidas por las leyes a desarrollar.

3. Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de lo más favorable para el trabajador apreciado en su conjunto, y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

4. Los usos y costumbres solo se aplicarán en defecto de disposiciones legales, convencionales o contractuales, a no ser que cuenten con una recepción o remisión expresa.

5. Los trabajadores no podrán disponer válidamente, antes o después de su adquisición, de los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán disponer válidamente de los derechos reconocidos como indisponibles por convenio colectivo".

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	39/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

Con este artículo queda claro que las fuentes de la relación laboral son, jerarquizadamente, en primer lugar las leyes y reglamentos estatales, seguidas por los convenios colectivos y éstos a su vez por la voluntad de las partes plasmada en los convenios colectivos.

SÉPTIMO.- La prevalencia de la ley sobre el convenio queda reforzada a través de otros dos preceptos: en primer lugar el apartado 2 del propio artículo 3 del ET, que jerarquiza a su vez las normas de origen estatal, estableciendo la prioridad de la ley sobre el reglamento al decir que "las disposiciones legales y reglamentarias se aplicarán con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa. Las disposiciones reglamentarias desarrollarán los preceptos que establecen las normas de rango superior, pero no podrán establecer condiciones de trabajo distintas a las establecidas por las Leyes a desarrollar", y en segundo término el artículo 85.1 que refuerza la prevalencia de la ley sobre el convenio cuando señala que "dentro del respeto a las leyes, los convenios colectivos podrán regular materias de índole económica, laboral, sindical y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus organizaciones representativas con el empresario y las asociaciones empresariales".

OCTAVO.- A mayor abundamiento, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 4ª de lo Social) de 27 de marzo de 2015, recaída en el recurso de casación –común o tradicional- número 78/2014 establece:

"- Respecto al fondo.-

"...A.- El recurso ha de ser desestimado, pues la cuestión litigiosa en este motivo único de recurso, aunque gira en torno a la cuestión previa, lo cierto es que ha quedado limitada a determinar si el convenio colectivo ha de prevalecer o no sobre la ley Estatal o la Autonómica.


....

B.- Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la demandada integrada dentro del Sector Público, las leyes estatal y autonómica analizadas deben prevalecer sobre lo dispuesto en el convenio colectivo en virtud del principio de jerarquía normativa, que impone la preeminencia de la Ley sobre el convenio colectivo. Por tanto es acertada la sentencia recurrida, cuando señala que la Generalitat de Catalunya tiene competencias para regular la jornada y el horario de su personal, siempre que se respete la Ley Estatal, lo que se ha producido en el presente caso...".

NOVENO.- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone en su artículo 19. Cuatro: "La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior. Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	40/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

DÉCIMO.- Cabe destacar, la existencia de informes de Horas Extraordinarias Auxiliares de Bombero, realizados por intervención de fondos cuyo resultado de la fiscalización es FISCALIZADO DE CONFORMIDAD Y PROCEDE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, de fechas:

- 23 de febrero de 2021, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2021000116I.
- 31 de marzo de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2021000162I.
- 30 de marzo de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2022000156I.
- 26 de abril de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2022000286I.
- 29 de junio de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2022000350I.
- 27 de julio de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2022000384I.


DÉCIMO PRIMERO.- Es de destacar la sentencia del TS de 29 de noviembre de 2006 en la que el Tribunal Supremo entiende que “la superación del límite máximo de horas extraordinarias no varía la naturaleza salarial del correlativo devengo, ni altera en forma alguna el derecho a percibirlo ni la obligación empresarial de satisfacerlo”.

La jurisprudencia ha considerado que las horas extraordinarias realizadas irregularmente por encima del límite legal deberán ser igualmente compensadas y cotizarán a efectos de Seguridad Social sin perjuicio de las responsabilidades que puedan resultar del incumplimiento.

Así, entre otras, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, de 14 de junio de 2007, señala que:

“el exceso del límite de las 80 horas anuales que como extraordinarias pueden realizarse, según dispone el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores, no ha de suponer un perjuicio para el trabajador que, sin su cómputo, vería reducida su base reguladora a un importe inferior al que era la realidad del total de sus retribuciones. De aquí que dichas horas de exceso han de tenerse en cuenta para el cálculo de aquella base, según dispone el artículo 60, del Reglamento de Accidentes de Trabajo. Por otro lado, la incompatibilidad de este precepto con el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores no se produce, pues el trabajar más horas extraordinarias al año que legalmente permitidas no implica que éstas dejen de abonarse y que haya que cotizar por ellas; todo sin perjuicio de las posibles sanciones sociales a que haya lugar al transgredirse la norma prohibitiva referente al límite de horas extraordinarias anuales que deben trabajarse”.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	41/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

DÉCIMO SEGUNDO.- Con respecto a que dichas horas vulneren lo dispuesto en el artículo 35 del TRET, nos remitimos a los sendos oficios remitidos a este Departamento mensualmente por el Sargento Jefe de Bomberos, cuyo tenor literal es el siguiente: ".../Visto que la propia ley habla de la salvedad de la realización de horas extraordinarias no computables al artículo 35.2 del estatuto en situaciones de emergencias o grave riesgo para las personas y los bienes. Visto que según establece el artículo 35.3 ET las horas son siempre voluntarias salvo aquellas de "fuerza mayor" para prevenir siniestros y daños extraordinarios o urgentes, las cuales no computarán a los efectos del límite de 80 horas.../", **esta letrada desconoce si las mismas son en ese concepto, por lo que en aplicación del mismo deberán entenderse por la autoridad competente la no vulneración de lo dispuesto en el artículo 35 del TRET.**

DÉCIMO CUARTO.- En relación al expediente del asunto de referencia como ya he manifestado con anterioridad, y visto el informe de intervención de fondos de fecha 22 de febrero de los presentes, referenciado en el cuerpo de este informe, **vista la normativa reguladora de Haciendas Locales, como es el caso que nos ocupa, éste se separa de las competencias de la que suscribe, puesto que las mismas se fundamentan en criterios estrictamente económicos y se desconoce si existe o no crédito presupuestario que permita el reconocimiento y contabilización del gasto.**

En cuanto a INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DEL GASTO, hemos de decir que:

No obstante, respecto al gasto, el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, pero que, no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Además, los gastos de personal tienen carácter prioritario respecto al resto de los gastos, tal y como señala el artículo 187, por lo que no debería haber inconveniente para que los empleados públicos en cuestión cobren las horas extraordinarias (laborales) realizadas en el ejercicio anterior, **siempre y cuando se respeten los límites establecidos en la ley y que han sido expuestos en este informe.**

Esto es lo que esta letrada tiene a bien manifestar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	42/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar el reparo del Sr. Interventor, en cuanto a la inexistencia de crédito.

SEGUNDO.- El reconocimiento de las jornadas ya realizadas por los Bomberos.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención de Fondos a los efectos oportunos..

No obstante, si la autoridad entiende otra cosa, que actúe de conformidad o en uso de sus atribuciones, proponiendo al Pleno por el interés general o salvaguarda del bien común el levantamiento de dicho reparo.../”.

Y en consideración al contenido del expediente que se adjunta y anteriormente expuesto, tengo a bien proponeros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar el reparo del Sr. Interventor, en cuanto a la inexistencia de crédito.

SEGUNDO.- El reconocimiento de las jornadas ya realizadas por los Bomberos.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.”


Toma la palabra el Sr Alcalde e interviene diciendo, eso es lo único que se modifica. La propuesta al final, los puntos finales, es una propuesta in voce, para que quede totalmente controlado, y al mismo tiempo se modificaría también en el informe jurídico de la Sra. Letrada o Abogada, para que esto pueda ser así.

Si os parece por si quiere completar algo más pasamos la palabra a la Concejala Tamara Caro, en este caso, y luego abrimos turno de palabra.

Interviene Tamara Caro exponiendo lo siguiente: Gracias, Sr. Alcalde. Buenos días a todos los compañeros de Corporación, a todos los presentes y a los que nos están oyendo por los diferentes medios.

Bueno lo que es la defensa de este expediente que traemos a Pleno, prácticamente la defensa valdría tanto para esta urgencia como para la siguiente, que es de los servicios extraordinarios efectuados por la policía Local, lo que sí quisiera agradecer la disposición de la Coordinadora de Recursos Humanos evidentemente por la modificación de la propuesta, y de la proposición mía en este caso, y aclarar, lo que la Coordinadora ha dicho con respecto a la inexistencia de crédito. Efectivamente, inexistencia de crédito porque las horas son realizadas en 2022, y por tanto a la fecha que estamos el Presupuesto de 2022, está cerrado. Con este expediente lo que se hace es que se reconocería en 2023 que sí hay presupuesto y siguiendo la línea que ha dicho la Coordinadora, sí hay dinerito para pagarla.

Bueno una vez ya hecha la modificación de la propuesta aquí en el Pleno, también agradecer la disposición de la oposición y espero que nos haya quedado claro todo lo que hemos hablado anteriormente.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	43/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			


Hago un poco de resumen para los que no han estado en dicha reunión, este expediente que traemos por urgencia es para el reconocimiento tanto de las jornadas extraordinarias realizadas por la Policía Local, como las horas extraordinarias realizadas por los Bomberos, ambas, durante los meses de agosto a diciembre de 2022, ambos incluidos. Todas ellas realizadas por necesidad e interés público como así lo recoge, tanto el Subdirector Jefe de la Policía Local, como el Jefe de los Bomberos en su informes mensuales.

Estos colectivos realizan servicios extraordinarios desde hace más de 20 años, por carecer de efectivos y durante los 12 meses del año, cobrándolas con este equipo de gobierno cada mes junto a sus nóminas. El caso de traerlo hoy a Pleno, no es otro, que por discrepancias, como ya hemos visto anteriormente administrativas sobre todo en el expediente y entre ellas la diferencia de los importes de las horas, ya que por normativa o por Ley son mayores a las recogidas en el Acuerdo de Mejora y en el Convenio Colectivo, y en el caso de la Policía Local, que es el expediente siguiente, es en base a un Reglamento que no está en vigor, puesto que no se le dio por el concejal competente en su día, el trámite que se le debía haber dado para que estuviera en vigor actualmente, aun así, nos acogemos a normativa y ya está. Estas discrepancias hacen que en agosto, porque parece ser, que la única solución que existió en el momento, era el Convenio Colectivo y Acuerdo de Mejoras que se modificaran dichos importes.

En Agosto, nos reunimos con la secciones sindicales, para elaborar un nuevo Convenio Colectivo y un nuevo Acuerdo de Mejora e incluir este Reglamento que actualmente la Policía no tiene en vigor e incluirlo en dicho Acuerdo de Mejora. Y por supuesto, adaptando a la normativa no solo este concepto, sino también otros artículos. Este nuevo Convenio, como he dicho antes a los compañeros de la oposición y el Acuerdo vendrán al próximo Pleno. El motivo de no haber venido a este Pleno prácticamente es porque se le ha solicitado al Servicio de Asistencia a Municipios un informe, que no es preceptivo ni vinculante, pero a menos que se manifieste sobre el informe desfavorable que ha emitido el Interventor, que algunos técnicos piensan que no entran en el criterio realmente de fiscalización, sino que entra en criterio jurídico, por tanto hemos solicitado el informe a Diputación, pero con seguridad vendrá al próximo Pleno, tanto el Convenio como el Acuerdo.

Otro motivo del retraso es que en Agosto que es cuando empezamos las negociaciones, tenemos varias mesas de negociación con las distintas secciones sindicales, verano, vacaciones de técnicos, después eso se agrava con el procedimiento de estabilización, un departamento de Recursos Humanos que puede dar fe de ello la Coordinadora, que por cierto entra en Agosto y entra como se suele decir en todo el "apogeo". Este departamento de Recursos Humanos queda volcado literalmente con el procedimiento de la estabilización y todo ello es lo que ha retrasado prácticamente el procedimiento del Convenio y del Acuerdo de Mejora, que si hubiésemos tenido esos documentos a día de hoy no tendríamos este expediente en el Pleno.

Como he dicho anteriormente, dado el retraso y visto que los informes se han emitido en 2023, el presupuesto de 2022 está cerrado, porque no puede ser de otra manera, a pesar de que en su momento sí había consignación presupuestaria y el único órgano competente para levantar o para aceptar en este caso el reparo por inexistencia de crédito como así lo marca la Ley, es el Pleno, y es por ello que este expediente hoy

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	44/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

está aquí, porque se refiere a horas realizadas en el año 2022. Estas horas, como también lo ponen de manifiesto tanto el Subinspector como el Jefe, son horas que se realizan por necesidades del servicio, por interés público para el normal desarrollo del servicio y puesto que creo que por la Corporación en general el único interés que existe en este caso, es la seguridad de nuestro municipio.

Por tanto, ya con el visto bueno después de la reunión mantenida y después de tantas conversaciones tenidas anteriormente, se modifica la propuesta, ya la ha aceptado también la Coordinadora del Servicio, espero que todo haya quedado aclarado y lo que quería explicar era el motivo de traerlo a Pleno, como se suele decir, esto se hace en todos los Ayuntamientos, es verdad que no se hace en el Pleno, sino que mensualmente todos los Alcaldes levantan reparos, aquí se ha hecho anteriormente por diferentes corporaciones, se han levantado mensualmente, las horas son pagadas en las nóminas sin problema ninguno, pero bueno, debido a este retraso es por lo que por primera vez traemos este tipo de expediente al Pleno.

Toma la palabra la Presidencia: Agradece a Tamara su intervención y cede la palabra a doña. Ana Moreno portavoz del Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra doña. Ana Moreno del Partido Popular: Gracias Alcalde. Desde el Partido Popular, queremos que se paguen las horas como no puede ser de otra forma porque son horas trabajadas, aquí lo que se ha dicho en la reunión es que la oposición hoy por la mañana recibimos el informe de la Letrada, hay unas discrepancias tanto de algunos técnicos, la Secretaria, del Equipo de Gobierno y creo que es justo poner en conocimiento en este caso a los Bomberos de que nosotros no estamos en contra de que se pague, simplemente lo que queremos es que se traigan los expedientes en condiciones. No es normal que desde el mes de julio estéis trabajando y no estéis cobrando, es decir, por decirlo así aquí hay una discrepancia con los técnicos y con el Equipo de Gobierno, que no entendemos por qué los trabajadores estáis siendo perjudicados. Tenemos una documentación que según la Secretaria no está completa, tenemos por otro lado un informe de Intervención que nos está diciendo que el informe es desfavorable, que hay que levantar reparo y nosotros nos encontramos aquí entre la espada y la pared, no creo que sea de recibo que desde el mes de julio y estamos en marzo, esta situación no se haya solventado. Y todos sabemos perfectamente, que bueno, que lo que hace falta es plantilla, estamos que no tenemos plantilla, y ésto hay que solucionarlo ya. Así que yo desde luego no tengo más nada que decir.

Interviene la Presidencia: Agradece a la Sra. Moreno su intervención y cede el turno de palabra a doña. María Dolores Varo, portavoz del Grupo Municipal Socialista.

La Sra. María Dolores Varo, tiene la palabra: Muchas gracias. Yo no tengo ningún inconveniente igual que la Delegada de Hacienda, ha hablado de los dos puntos en conjunto, yo no tengo tampoco ningún problema de hablar de los dos puntos en conjunto y después votar por separado, si os parece.

Bueno como ella ha hecho alusión yo creo que vamos a resumir porque en definitiva estamos hablando de lo mismo. Estamos hablando de horas realizadas por trabajadores municipales que no han cobrado. Y que de una forma u otra hay que buscarle una solución para que los trabajadores cobren. Ahora,

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	45/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



vaya por delante que nosotros entendemos la situación de precariedad que están viviendo los trabajadores, que ven mermado su sueldo puesto que han trabajado unas horas que no han cobrado, pero queremos también que entendáis nuestra situación, y es que el miércoles pasado se convoca un Pleno, al que nos mandan por urgencia una documentación con 24 horas de antelación y que el Pleno no se lleva a cabo. El viernes se vuelve a convocar el Pleno, con la misma documentación por urgencia, que no se lleva a cabo. Osea, es verdad que hemos tenido una semana una documentación, es cierto que hemos tenido una documentación en nuestro poder de unos informes, para levantar el reparo, para que pudiéramos dar una solución a que tanto Policías como Bomberos cobraran las horas que habían realizado. Pues llegamos al día de ayer, el miércoles, convocan el Pleno y nos vuelven a convocar el Pleno ordinario sin los informes, quiero que lo sepáis, porque yo no sé si tenéis conocimiento de que a nosotros nos vuelven a mandar los informes ayer, 24 horas antes, y hoy cuando llegamos al Pleno nos encontramos; que no se ajusta al procedimiento legal, que no tenemos los informes y que se va a cambiar la propuesta de resolución, aquí en este Pleno, en este acto, ahora, que es lo hemos estado hablando dentro.


Yo quiero que entendáis que la postura para nosotros es muy complicada y que vaya por delante, que nosotros queremos garantizar la seguridad del municipio y para garantizar la seguridad del municipio, todos conocemos como está la situación de la plantilla y son necesarias las horas extraordinarias. Nosotros, por supuesto, que reconocemos las horas extraordinarias que habéis hecho, es más, nosotros no somos nadie para reconocerlas, lo han reconocido los dos jefes de los departamentos, así que nosotros ahí, de verdad, que queremos que cobréis lo que es vuestro, ahora queremos que entendáis que en cuestión de procedimiento que lo único que podemos hacer en el día de hoy es abstenernos para no entorpecer y que podáis cobrar, porque de verdad que esto ha sido un espectáculo lamentable del que prefiero no contar mucho más porque de verdad, que es de vergüenza ajena, que una Administración llegue un día a este Pleno, a este punto. Así que perdonarnos si no podemos votar a favor, pero es que yo tengo que abstenerme.

Toma la palabra el Sr. Alcalde: Agradece al la Sra. Varo y cede el turno de intervención en este caso a Don Juan Miguel Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí.

Interviene el Sr. Muñoz: Muchas gracias, Alcalde. Bueno yo voy a intentar aclarar un poquito el tema porque yo creo que también merece una aclaración, aunque Tamara no ha entrado en el fondo, yo voy a entrar, Miguel.

Aquí hay cuatro partes, está el Interventor con su informe, por el tema del reparo de las horas, al final está Recursos Humanos con su informe jurídico, está la Secretaria General que no ve el procedimiento, está el Equipo de Gobierno y están la Policía y los Bomberos.

El Interventor hace su informe en el que deja claro que no hay consignación, que no hay dinero, porque el ejercicio económico se ha cerrado, el del 2022. Estamos aquí que parece que estamos descubriendo Roma, cuando esto es como cualquier factura que no sigue el procedimiento y se puede hacer un reconocimiento de crédito extrajudicial y solventamos el tema, pero claro, aquí ya yo siempre veo más cosas de las que se deben de traer.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	46/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

Recursos Humanos hace su informe jurídico, con su criterio jurídico, y la Secretaria General no ve ese criterio jurídico, un momento, estoy interviniendo María.

La Secretaria General veía en el procedimiento que tenía que hacer una resolución de discrepancia, tal y como se hizo en la Z2, aquí se ha visto que había que aceptar por parte de asesoría jurídica o de Recursos Humanos, disculpa, el tema de que había que aceptar el reparo, porque no podía decir lo contrario a lo que dice el Interventor, así que nosotros, un problema técnico, parece que es un problema político, y no es el caso. Nosotros lo que queremos es que se le paguen las horas a la Policía y a los Bomberos y aquí se están poniendo problemas por parte de departamentos que no es a nivel político, es a nivel técnico. Nosotros queremos una solución y la solución la hemos encontrado justo ahí, y es verdad, lleva razón aquí la oposición en el tema de que les ha llegado el informe, pero bueno, a mi no me ha llegado si quiera el informe, porque hasta las doce y media estuvo hablando ayer el Alcalde con la Secretaria General con un criterio que no es el que se trae hoy aquí al Pleno, se trae otro criterio y in voce, es cierto. Así que, aquí es verdad que no se han estado pagando las horas a la Policía y a los Bomberos, al final la responsabilidad es nuestra, no porque nosotros queramos, no se llegó a informar por parte del Interventor, cuando se ha informado, el tema del reconocimiento de crédito no era posible. Ahora hemos tenido que buscar una solución que hemos estado hasta el último día, pero bueno, yo creo que gobernar y estar en la oposición son cosas distintas, nosotros nos tenemos que mojar, y nos vamos a mojar, y vamos a aprobar lo que tengamos que aprobar para que estas criaturas cobren, porque son necesarios para el pueblo, y nosotros como sabemos que son necesarios y estamos gobernando vamos a aprobar esto, aunque no me haya leído los informes si quiera, aunque hayamos visto con Yolanda Bueno y con Sara una alternativa que nos han ayudado a llegar a un punto de acuerdo. Esto no es que pase con el tema de las horas porque tenga que pasar, si se hubiera respetado la tasa de reposición de la Policía en los años anteriores, quizás no tendríamos la plantilla de policía que tenemos actualmente, nosotros sacamos ocho plazas, ahora tenemos siete plazas de policía, con los Bomberos tenemos ahí una circunstancia que también estamos intentando resolverla, que no es igual de fácil porque sabemos la circunstancia del cuerpo de bomberos de este municipio, pero bueno, lo estamos intentando y no dejamos que se pierda ninguna plaza de Policía Local en este Ayuntamiento, por lo menos desde que está esta Corporación. Y bueno lo que he dicho, nosotros a nivel político nos mojamos y a nivel técnico, parece que este problema técnico de procedimiento o de que en el informe no se ha corregido una subsanación, o de que es un levantamiento de reparo que ya no es, que es resolución de discrepancias, que no, que tenemos que aceptar el reparo del Interventor, vamos a salir con la carrera de derecho aquí cuando terminemos de ser Concejales, porque bueno, tenemos que aprender porque no nos queda otra que aprender, pero yo creo que ya está bien, porque al final el problema que nos originan técnicamente, es político y la responsabilidad es nuestra, pero que llevamos con esto cinco meses sufriendo, en realidad los que lo sufren son ellos realmente, pero los bomberos y la policía detrás nuestra, "las horas, las horas", no echan ésto, no cubren los servicios, la responsabilidad al final es de este hombre, es del Alcalde, pero que no es culpa nuestra y quería dejarlo claro, muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde: Muchas gracias, Juan Miguel. No querías hablar Yolanda y ahora si quieres hablar, me parece bien, como Asesora Jurídica para aclarar también los aspectos que hagan falta.

Tiene la palabra Yolanda Bueno que expone lo siguiente:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	47/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		




Bueno, me voy a poner el micro más cerca, porque mi intervención antes no se ha oído y no la puedo repetir porque no traigo nada preparado, simplemente me sale. Con respecto a lo que dice el delegado, a mi me gustaría contestarte con todos mis respetos delegado, pero yo no tengo ningún problema con nadie, yo creo que he dejado bastante claro desde que estoy aquí en este Ayuntamiento, que yo soy una profesional y vengo a trabajar, que luego me tomo una cerveza o no con alguien, ese será criterio mío, pero trabajar trabajo. Y no tengo problemas con nadie.

Como ya he dicho con anterioridad, y reitero otra vez lo mismo, este expediente no se ha dado nunca en la historia de este Ayuntamiento porque siempre mensualmente se han levantado los reparos para pagar, tanto las jornadas de los señores Policías como de los Bomberos. Es una casuística nueva que hemos tenido que salir al paso como hemos podido, que yo legalmente no he tenido el plazo establecido para hacer mi informe, para estudiármelo y para ver cómo eran las propuestas a la proposiciones o lo que sea. Tampoco he tenido asesoramiento para poder terminarlo en condiciones, hemos corrido todos como hemos podido para que el personal de la Policía y el de los Bomberos cobren las horas que han realizado, porque hechas están y hay que pagárselas, ¿cómo?, pues el señor que fiscaliza que diga cómo tienen que ser, porque aquí no está para decirlo. Yo sí. Estoy dando la cara aquí, porque se me ha pedido venir, no estoy de vacaciones porque no me las puedo coger porque no tengo tiempo, y también tengo que cambiar mis médicos y mis cosas porque no tengo tiempo. Entonces, hay trabajadores que tienen una serie de beneficios y otros que no tenemos. A mi me hubiese gustado, por favor, Sr. Alcalde, sentarme con la oposición y explicarle las cosas, Juan Miguel, claro que me hubiese gustado, mi informe está más que claro, yo no me puedo meter en que haya o no existencia de crédito, no me queda más remedio que aceptarlo porque no tengo criterio para ello, y por eso estamos aquí, para que vosotros que sois los que componéis el Pleno, decidáis aceptar ese reparo y reconocer las jornadas ya realizadas y remitir al Sr. Interventor el expediente, para que él informe lo que estime oportuno conforme a Ley o no, nada más.

Interviene el Sr Alcalde: Bien Yolanda, gracias por tu intervención. ¿Alguna intervención más?

Interviene la Sra. Secretaria General: A ver, yo como dice mi compañera tampoco tengo ningún problema con nadie, en absoluto, yo me he reunido con ella en varias ocasiones y aquí lo que ha habido, yo es que no entro en el fondo jurídico de este tema porque no pertenece a mis competencias como Secretaria, por ello no informo del fondo del asunto, simplemente cuando digo que no se ha seguido el trámite legalmente oportuno es porque en la propuesta que se trae a este pleno, falta un punto, que es el primer punto, que es, la denominación del punto de resolución de discrepancias es tendente a aceptar o no aceptar el reparo del Interventor. Osea, que se puede denominar de una manera o de otra, entonces lo primero que en la propuesta debería de venir es para que tenga competencia este Pleno, para reconocer las horas extras o las gratificaciones extraordinarias, es aceptar o no el reparo resolviendo esa discrepancia que hay. Por lo tanto, ese es el primer acuerdo que debe de adoptar el Pleno, el aceptar el reparo, que es su competencia, como dice el Interventor, y a partir de ahí; una vez que el Pleno ha aceptado ese reparo y resuelta la discrepancia, punto segundo: reconocer efectivamente las horas extras realizadas por los compañeros de Bomberos y las gratificaciones extraordinarias por parte de la Policía Local. Y, un tercer punto que tampoco venía, que es dar traslado a la Intervención de Fondos para que efectivamente realice las

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	48/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

gestiones o los trámites que considere oportunos para dar efectividad al acuerdo de este pleno. Es en lo único en que esta Secretaría a nivel procedimental, es lo que se ha aclarado ahí con la compañera y es lo que hemos decidido de modificar la propuesta para que vaya conforme al procedimiento de aplicación, ni más ni menos. Yo no entro en el fondo del asunto ni en las problemáticas que se puedan tener o surgir derivadas de estos expedientes, nada más.

La Presidencia interviene diciendo se acabaron las intervenciones, porque no podemos hacer este esperpento de una cuestión que es tan banal y tan obvia como que hay unas horas extras que hay que pagar y ya está, punto, es que no hay más. Es que parece que estamos haciendo de una montaña un iceberg, una montaña enorme, de una cuestión que se hace en todos los Ayuntamientos de España y no pasa absolutamente nada, ni se monta ningún tipo de problema. Pero sí que hay que decir, y hay que decirlo que aquí os lleváis muy bien, decís las cosas muy bien, pero luego al final a la hora de escribir, los informe, las propuestas, porque nosotros teníamos claro desde el minuto uno que había que pagar las horas extras, pero los problemas vienen, primero desde Intervención, luego de Asesoría jurídica y por último de Secretaría, y hay que decirlo así y lo ha dicho muy bien Juan Miguel, el portavoz. Nosotros queremos que se paguen las horas extras desde el minuto uno, desde el minuto uno, aquí esta la concejala y aquí está el Alcalde y siempre hemos querido que se pague, en el año 2022 cuando le correspondía, como se ha dicho antes, cuando le correspondía, hay problemas desde Intervención, se ponen problemas y nosotros tratamos de solventarlos, se siguen poniendo problemas y tratamos de solventarlos y al final una cosa que se tenía que haber pagado mes a mes, llega ahora como si fuera una operación extrajudicial de crédito, como si fuera que le debiésemos a una empresa cualquier cosa, pues se le debe, se le paga, se reconoce por parte del Pleno y ya está, no pasa absolutamente nada, tan sencillo como esto. La Corporación desde el minuto uno ha querido pagarlo, pero aquí los que no se aclaráis sois los técnicos, y eso lo dice el Alcalde y lo dice el Portavoz, los que no os aclaráis sois los técnicos, así de claro. Y esperemos que alguna vez os aclaréis porque lo que no podemos es estar aquí nosotros haciendo la labor de técnico, somos políticos, no somos técnicos, somos políticos y queremos que los que estáis aquí para asesorarnos, llevéis los expedientes como dice la oposición, bien, controlado y sin ningún tipo de problema y ya está, porque de un problema, donde no había problema se ha creado un problema, y lo habéis creado desgraciadamente a nivel técnico, para algo que no tenía más vuelta de hoja que era pagar unas horas que se tenían que hacer, y que hoy, esta Corporación como ha dicho Juan Miguel, es valiente y no tiene ningún problema en tirar para adelante como ya ha hecho otras veces, y ha sido valiente y ha tenido que levantar el reparo, y tirar para adelante y lo ha hecho otras veces, no estamos aquí para juzgar a nadie, ni nada, ni los bomberos tenían que haber venido a Pleno, ni la Policía tenía que haber venido a Pleno hoy, para este tema porque se tenía que haber pagado a nivel técnico porque la corporación tenía dinero en las cuentas y tiene dinero en las cuentas y teníamos capacidad y teníamos criterio político para pagarlo, punto. Ustedes podéis decir lo que queráis, pero al final los problemas los ocasionáis y espero y deseo que empiecen a resolverse de una manera más fácil porque, hasta hace cinco minutos teníais discrepancias los mismos técnicos y lo hemos visto en el despacho, sí, y lo ha visto también la oposición, hasta hace cinco minutos teníais hasta discrepancias dentro, espero y deseo, no para nosotros sino para todas las corporaciones venideras que aclaremos las cuestiones y que llevemos las cosas lo más tranquilas y lo más livianas posibles, y que no haya ningún problema.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	49/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



Se ha dicho precariedad de los trabajadores, los trabajadores están cobrando todos los meses, si había precariedad precisamente era en otras corporaciones, con la nuestra cobran todos los meses, y tienen medios y recursos suficientes para poder desempeñar su trabajo.

Y le digo al Partido Popular que dice que la información no está completa, ahí tenía que haber corregido también la Sra. Secretaria, la información sí está, todo el expediente está completo, lo único que faltaba era en la propuesta de resolución que hoy se ha modificado aquí in voce, la propuesta de resolución que se ha modificado hoy y que hemos llegado al acuerdo ahí directamente, pero la información está completa en tiempo y forma, eso lo puede decir la Sra. Secretaria y lo está diciendo, completa en tiempo y forma, así que no se digan cosas que no son.

Interviene la Sra. Secretaria: El expediente está completo. En el informe propuesta no se había seguido el procedimiento porque no concluía.

El Sr. Alcalde dice, no concluía, que al final es lo que se ha modificado in voce.


La Sra Secretaria dice, completo a nivel de documentación, estaba.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo y con respecto a una coletilla que dejó el portavoz, con el tema de Bomberos estamos funcionalizando, que es lo ideal y lo que se tiene que hacer el día de mañana, igual que se pretende con las secciones sindicales trabajar conjuntamente, la Corporación, ya no digo el Equipo de Gobierno, la Corporación entera porque todos tenemos que estar a una en que se establezca el personal de este Ayuntamiento, que tenemos que estar a una, todos, y los técnicos también y los técnicos también, repito, no sólo la Corporación.

El Sr. Juan Miguel Muñoz dice; de ahí puede derivar todo este problema, de las bases de la estabilización.

La Presidencia interviene diciendo: Todos tenemos que estar a una para que establezcan y funcionalicen a todos los trabajadores municipales y esta Corporación va a estar por la labor, espero y deseo que todos trabajemos a una y que todos vayamos en la misma línea porque eso es bien para este pueblo, no es otra cuestión, es bien para este pueblo y para esta administración municipal, así que por favor, no hagamos una montaña de un granito de arena y vamos a trabajar todos juntos.

Esto es tan sencillo y vuelvo a repetir para quien nos escuche, tan sencillo como unas horas que se han realizado vamos a darle la razón al Interventor de que no hay dinero, del año 2022 pasa al 2023, le damos la razón y le decimos al Sr. Interventor, haga usted el favor ahora que se reconozcan esas horas y en tercer lugar, que busque la fórmula de pagarlo con la consignación de este año, tan sencillo como eso. No hay más. Si no pagamos lo que estamos es favoreciendo un enriquecimiento injusto por parte de la administración que lo dice la Sra. Letrada en su informe y que es así. Entonces vamos a pagar lo que tengamos que pagar, y ya está, porque hay dinerito, como dice la Sra. Letrada. Hay dinero gracias a Dios, y gracias a la buena gestión que se ha hecho de la recaudación municipal.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	50/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

Procedemos a la votación. Estamos en el punto de la urgencia 2, la del tema de los Bomberos.

Votos a favor de la propuesta? ¿En contra? ¿Abstenciones?

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por los Sres. Asistentes al acto, DOCE votos (12) del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), UNA ABSTENCIÓN (1) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E) y DOS ABSTENCIONES (2) del Grupo Municipal Popular.**

URGENCIA 3: Recursos Humanos: Nómina de enero. Gratificaciones Policía Local. Expte: 038/2023.

El Alcalde-Presidente comienza su exposición dirigiéndose a la Sra. Secretaria: Si me disculpas María, está más que hablado, yo creo que es la misma propuesta, lo que se hace es exactamente igual con el punto de la Policía Local, la urgencia tercera. Si queréis, para que sean atendidas las necesidades y el reconocimiento de las jornadas extraordinarias ya realizadas por la Policía Local, desde el mes de agosto al mes de diciembre de 2022, se estima conveniente por esta que el asunto sea conocido por el Pleno, con carácter de urgencia debido a criterios de necesidad y de interés público para el normal desarrollo del servicio, proponiéndose al Pleno por el interés general y en salvaguarda del bien común. Esta sería la urgencia. Propongo que se vote primero la urgencia. ¿Votos a favor de la urgencia?


Sometida la urgencia a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes, DOCE votos (12) votos del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), UN voto (1) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.) y DOS votos (2) del Grupo Municipal Popular) (P.P.), el Pleno entra a conocer la siguiente propuesta:**

"PROPOSICIÓN SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Vistos oficios registrados en fechas 21/09/2022, 27/10/2022, 16/11/2022, 16/12/2022 y 13/01/2023 con Registro de Salida del Registro Interno de Policía Local de Barbate número 2020000698I, 2022000810I, 2022000869I, 2022000956I y 2023000026I, firmados por el Oficial-Jefe de la Policía Local y el Sr. Alcalde-Presidente en los que se detallan, las jornadas por Servicios Extraordinarios y jornadas como encargados de servicio realizadas durante los pasados meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 por los efectivos de la policía local.

Vista la **Providencia** de la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos, de fecha 25 de enero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000149I, en la que se dispone que por parte de Recursos Humanos se emita informe: *".../de las cuantías correspondientes a las jornadas extraordinarias y jornadas como encargados de servicio realizadas durante los pasados meses de agosto a diciembre de 2022, para su abono en nómina del mes de ENERO 2023; así como también se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para el abono en la nómina de ENERO de 2023, de las cuantías detalladas con anterioridad.../".*

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	51/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

Visto Informe de costes del Técnico de RRHH de fecha 30 de enero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000169I, en el que cuantifica las cantidades que se han de abonar a los agentes y oficiales de policía en nómina de enero de 2023, de acuerdo a lo peticionado en los oficios de la Policía Local de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Visto informe jurídico de la Coordinadora de Recursos Humanos de fecha 6 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000231I.

Visto informe de intervención de fondos, de fecha 22 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2023000145I, cuyo resultado de fiscalización es el siguiente: "**CUARTO.- Resultado de la Fiscalización**"

De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

■ **FISCALIZADO CON REPARO ANTE LA INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DEL GASTO.**


Visto el informe jurídico emitido, así como el escrito del Jefe de la Policía Local donde viene a indicar que "las cuantías se ciñen a lo acordado entre Corporación y Sindicatos", acuerdo que desconoce esta Intervención, que no ha sido objeto de fiscalización, y que pueden contemplar el abono de unas cuantías fijas y periódicas prohibidas por ley, concretamente, por el art. 6.3 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, se considera que, de existir cualquier convenio o acuerdo que establezca retribuciones fijas y periódicas en concepto gratificaciones debe ser anulado por ser contrario a normativa de aplicación, y depurarse las responsabilidades que se hayan originado como consecuencia de la omisión de fiscalización de dicho acuerdo o convenio.

■ **PROCEDE LA SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE HASTA TANTO EL REPARO SEA SOLVENTADO POR EL PLENO MUNICIPAL.**

Teniendo en cuenta que para la resolución de este expediente, una vez emitido informe de intervención con fecha 22 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2023000145I, y recibido el informe del Subinspector-Jefe Accidental, de fecha 28 de febrero de los presentes con Registro de Salida del Registro Interno de Policía Local 2023000181I. El Departamento de Recursos Humanos ha emitido informe correspondiente para atender el reparo efectuado por intervención de fondos a día de hoy, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 20230005517I, cuyo tenor literal es el siguiente:

".../Visto que con fecha 28 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Policía Local número 2023000181I, se emite por parte del Subinspector-Jefe Accidental de la Policía Local, en el que expone:

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	52/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



"Estimado Sr. Alcalde

Visto Informe de Fiscalización del Sr. Interventor con número de registro 2023000145I de fecha 22/02/2023, sobre las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por la Policía Local desde el mes de agosto a diciembre de 2022, en relación al resultado de la fiscalización donde dice:

"Visto el informe jurídico emitido, así como el escrito del Jefe de la Policía Local donde viene a indicar que "las cuantías se ciñen a lo acordado entre Corporación y Sindicatos", acuerdo que desconoce esta Intervención, que no ha sido objeto de fiscalización, y que pueden contemplar el abono de unas cuantías fijas y periódicas prohibidas por ley, concretamente, por el art. 6.3 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, se considera que, de existir cualquier convenio o acuerdo que establezca retribuciones fijas y periódicas en concepto gratificaciones debe ser anulado por ser contrario a normativa de aplicación, y depurarse las responsabilidades que se hayan originado como consecuencia de la omisión de fiscalización de dicho acuerdo o convenio".

Se hace constar lo siguiente:

Constan informes registrados desde esta Jefatura con destino al departamento de RRHH con números de registro 2022000703I, 2022000819I y 2022000910I, de fechas 26/09/2022, 28/10/2022 y 28/11/2022, respectivamente, donde se aclara que las Retribuciones por horas extras y encargados de servicio, varían tanto en el momento o tiempo de prestación como en su cuantía por agente u oficial que las presta, obedeciendo dicha realización a criterios exclusivamente de necesidad para cumplir con las funciones encomendadas, es decir, velar por el orden público y la seguridad ciudadana, así como el interés público del municipio.

Se debe tener en cuenta que la plantilla aprobada del personal funcionario y publicada el 31 de julio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, se contemplan las siguientes plazas:

1 Subinspector
11 Oficiales
45 Agentes.


De las plazas aprobadas y presupuestadas solo están cubiertas 30 de Agentes, 6 de Oficiales y 1 de Subinspector, quedando por tanto sin ocupar 15 plazas de Agentes y 5 plazas de Oficiales.

Por todo ello, es necesario que mientras dicha plazas son convocadas, los puestos deben ser cubiertos con el mismo personal Funcionario, no habiendo otra forma de cubrirse que no sea con servicios de refuerzo, tal y como se está haciendo para garantizar la Seguridad Ciudadana.

Se concluye por tanto, que ante la falta de Funcionarios, la prestación de horas y servicios extraordinarios por parte de los miembros de la Jefatura de Policía Local no son ni fijas ni periódicas en el tiempo, obedeciendo las mismas exclusivamente a criterios de necesidad y de interés público para el normal desarrollo del servicio.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	53/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



Asimismo se hace constar que las cuantías por jornadas de servicio a abonar se establecen en los acuerdos que se firman anualmente por sindicatos representativos y Alcalde, lo que se viene haciendo desde el año 2006.

Una vez justificado que las gratificaciones mensuales percibidas por algunos Funcionarios de la Policía Local tras realizar servicios de refuerzos, no son fijas y periódicas en el tiempo, y que las cuantías de dichos servicios se rigen por acuerdos firmados por los sindicatos y el Alcalde, analizamos las conclusiones y el Resultado de la Fiscalización del informe del Sr. Interventor:

1.- Con respecto a las conclusiones del Informe de Fiscalización del Sr. Interventor, en el punto Segundo hace referencia a la competencia, y dice lo siguiente:

“El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 20.943.185,25€, por lo que, al ascender el coste total máximo a reconocer a la cantidad de 108.434,79 €, dicho gasto supone el 0'52 % sobre dichos recursos ordinarios.

Visto lo anterior, el órgano competente para la aprobación del gasto, objeto de fiscalización en su caso sería el Pleno, previo levantamiento del presente reparo, ante la insuficiencia de crédito presupuestario que permite su contabilización”.

2.- Resultado de la Fiscalización

“FISCALIZADO CON REPARO ANTE LA INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DEL GASTO”.


PROCEDE LA SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE HASTA TANTO EL REPARO SEA SOLVENTADO POR EL PLENO MUNICIPAL”

Visto lo anterior, queda claro que es el pleno el que debe levantar el reparo y aprobar el gasto objeto de fiscalización.

Asimismo se hace constar que desde el día 23 de febrero de 2023, tras el impago de las horas extraordinarias realizadas desde el mes de agosto del 2022, los Agentes que forman parte de esta plantilla han decidido no realizar servicios de refuerzo.

Se hace constar, que debido a esta situación y a pesar de que la Jefatura está denegando las solicitudes de días libres, muchos servicios se están cubriendo con un solo Policía.

A fecha de hoy y desde el 23 de febrero de 2023, estos son los turnos de trabajo de 8 horas en los que no ha habido patrulla de población por falta de efectivos:

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	54/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

Jueves 23/02/23-----Turno de mañana y noche.

Viernes 24/02/23----Turno de tarde . Turno de mañana y noche cubierto por el Oficial S14 y el Subinspector - Jefe

Sábado 25/02/23----Turno de tarde y noche cubierto por el Oficial S14 y el Subinspector - Jefe

Domingo 26/02/23 -Turno de mañana. La tarde cubierta por el Oficial S14 y el Subinspector - Jefe

Lunes 27/02/23 -----Turno de mañana y tarde.

Martes 28/02/23 --- Turno de tarde.

Como se puede observar, algunos de las jornadas de trabajo han sido cubiertas por el Subinspector Jefe y un Oficial, el cual si se ofreció a realizar servicios de refuerzo, llegando a realizar durante 4 días consecutivos dobles turnos, quedándose en algunos servicios sólo de puerta atendiendo el teléfono y custodiando la Jefatura, quedándose numerosos servicios de población sin cubrir.

POR TODO ELLO,

- Visto el conflicto generado por no haberse abonado los servicios extraordinarios en tiempo y forma y tras adeudar cinco meses de impago de los mismos por discrepancias administrativas.

- Vista la urgente necesidad de poder cubrir los de servicios ordinarios con refuerzos debido a la falta de Funcionarios.

- Visto el Informe del Sr. Interventor, que concluye es el pleno el que debe levantar el reparo y aprobar el gasto objeto de fiscalización.

SE SOLICITA:

Que de forma Urgente por parte de Asesoría Jurídica de RRHH, se realice informe propuesta para que este asunto sea llevado por Urgencia al próximo pleno del día 01 de marzo de 2023.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan”.


Considera oportuno la que suscribe, poner de manifiesto y en conocimiento de todos, la situación a la que se encuentra sometida a la hora de realizar dicho informe, puesto que la cuestión que se va a plantear es la primera vez que acontece y no ha tenido el tiempo legalmente establecido para emitir este informe, como si ocurre con otros compañeros que se exceden en demasía en el mismo, dicho lo cual, a los efectos oportunos, y advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, emito el siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	55/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



- Los artículos 22.3 y 24 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 195 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.
- Los artículos 21.1.g) y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO.- La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública, atendiendo, entre otros, al siguiente factor: "Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo".

Se trata, por tanto, de la retribución de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal o habitual de trabajo que tenga que realizar el funcionario.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, según el artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

TERCERO.- El artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.


Estos límites están contenidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto citado, los créditos destinados a complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 10% para gratificaciones. Por tanto, para su concesión es necesario que exista consignación presupuestaria, destinada a tal finalidad, dentro de los límites cuantitativos arriba señalados.

Si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto de la Corporación la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en cambio, corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que establezca el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	56/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		




CUARTO.- Las gratificaciones por servicios extraordinarios:

1. Se perciben por la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal de trabajo [art. 23.3.d) de la LMRFP -transitoriamente vigente según la Disposición Final Cuarta de la TRLEBEP-]. En similares términos el art. 24 d) de la TRLEBEP.
2. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.C) del Real Decreto 861/1986 (10 por 100 de la masa retributiva) y al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LBRL.
3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo (art. 6 del RD 861/1986).
4. Esta clase de retribuciones complementarias tiene carácter extraordinario por lo que no origina derechos individuales para periodos sucesivos [art. 26.1 F) de la Ley 17/2012 (RCL 2012, 1763)], por este motivo el TSJ de Murcia, en sentencia de 31-12-1993, desestimó la pretensión de unos funcionarios de reconocimiento de una gratificación fija y de percepción periódica.
5. Las percepciones económicas reclamadas por horas trabajadas por encima de las 37 horas y media semanales, han de considerarse como gratificaciones por servicios extraordinarios (STS) de Castilla-La Mancha 12-3-1993 [AS 1993, 1629]).
6. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece en su artículo 23.Uno F) las gratificaciones por servicios extraordinarios, se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 19.2, en términos anuales, respecto de los asignados a 31 de diciembre de 2022.
Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos.
7. Respecto a los funcionarios locales es de aplicación la norma general del art. 23 .Uno F) de La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
8. Para el ejercicio 2023, por disposición del art. 19.2 de La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

QUINTO.- La especificidad de los horarios y jornadas correspondientes a la policía local, o por su disponibilidad, ya deben quedar compensados a través de una retribución estable que valore dichas

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	57/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

circunstancias. En este caso, dicha retribución procederá a través del complemento específico por el concepto de dedicación, y sin perjuicio de que, en caso de necesidades extraordinarias del servicio que obligaran a prolongar su prestación, se pueda compensar además por el exceso de jornada realizado en cada caso, de acuerdo con lo que al respecto se establezca en el seno de cada Administración.

Por todo ello, la plena disponibilidad para realizar servicios extraordinarios, debe estar retribuida y compensada mediante el complemento específico de estos puestos; por lo que no proceden otros conceptos retributivos que obedezcan a la misma circunstancia, como pueda ser una productividad.

Sin perjuicio de lo anterior, existe la posibilidad de compensar económicamente los excesos de jornada, ya sean diurnos, nocturnos o en días festivos, contemplada en el artículo 24 del TREBEP, que señala que:

“la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:... d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo”.

Para que proceda el abono de este concepto retributivo de gratificaciones por servicios extraordinarios, se deben producir los siguientes presupuestos necesarios, sin los cuales entendemos que no será posible el abono de gratificaciones extraordinarias:

1. Que se realicen servicios de carácter extraordinario. Entendemos con ello que estos servicios deben suponer un esfuerzo “extraordinario”, es decir, en el sentido habitual del término, que estén fuera del orden o regla natural o común del desempeño de las funciones que sean propias del puesto. Se debe tratar por tanto de situaciones que exigen al funcionario asumir tareas diferentes o acumuladas a las habituales de su puestos de trabajo, aunque evidentemente debe tratarse de servicios comprendidos dentro de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo.
2. Que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo. Es decir, que exijan un incremento del número de horas en que tenga que prestar sus servicios, sobre las asignadas al puesto en su jornada normal. Este requisito exigirá que se deba justificar el tiempo de trabajo extraordinario realizado fuera de la jornada habitual, para que puedan ser objeto de la retribución que corresponda por gratificación extraordinaria.

En consecuencia, aquellas prestaciones de servicios que se realicen por los funcionarios de policía local que no cumplan los requisitos anteriores para que puedan ser consideradas servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual, no pueden ser retribuidos mediante el concepto de gratificaciones extraordinarias, ni por cualquier otro concepto salarial diferente, como pueda ser la productividad, siendo en este caso el complemento específico el que debe valorar y retribuir esta especificidad de la prestación de servicios por la policía local, y siendo improcedente su retribución por cualquier otra vía.

No obstante, ello no es incompatible con el establecimiento de gratificaciones por servicios extraordinarios, cuando tales servicios sean realizados efectivamente fuera de la jornada normal, en caso de necesidades extraordinarias del servicio que obligaran a prolongar su prestación por encima de su horario de trabajo.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	58/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



SEXO.- El citado artículo 7 del RD 861/1986, establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones en los siguientes términos:

“1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.


Por todo ello, para que se reconozcan y abonen gratificaciones a los funcionarios públicos se deben de cumplir los siguientes pretextos:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Que se produzca por servicios prestados fuera de su horario laboral.
- Que tengan el carácter de “excepcionalidad”, es decir, que no sean fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Según la Sentencia del TS de 27 de enero de 2010, es posible establecer un criterio de retribución de las horas extraordinarias que se presten, lo que no supone establecer gratificaciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, pues su devengo y cuantía dependerá “de la efectiva realización de los servicios extraordinarios y del número de horas que se lleven a cabo para desempeñarlos; esto es, se establece un criterio para cuantificar esas horas y unas fechas de abono para cuando sean realizadas, pero no se dispone el necesario desempeño de esos servicios extraordinarios ni se garantiza la periódica percepción de un mínimo por este concepto”.

- En el supuesto de que se encuentre regulado, que se cumpla el procedimiento preceptivo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Si bien es cierto que el Pleno determinará en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, sería el Alcalde el competente para la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

SÉPTIMO.- Las gratificaciones son un componente más de la nómina mensual del funcionario que debe encontrarse fiscalizada por la intervención municipal al ser un acto que conlleva el reconocimiento de una

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	59/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

obligación de pago de la entidad local (artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales TRLRHL y artículo 7.1.º) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).

La primera finalidad de la fiscalización previa sería la de comprobación de que el acto que se va a aprobar (En este supuesto el reconocimiento de la gratificación), cumple con los requisitos legalmente establecidos.

OCTAVO.- *Corresponde a la potestad de auto-organización de cada Ayuntamiento la distribución concreta de la jornada de trabajo de sus funcionarios propios, estableciendo los horarios laborales en función de los servicios públicos que son prestados, y en relación a los servicios que cubre la Policía Local es evidente su singularidad, dado que la función de seguridad ciudadana y cometidos propios de ésta ofrecen un carácter continuado y permanente, todos los días del año, incluidos domingos y días festivos, las veinticuatro horas de cada día. En efecto, su función encomendada es así permanente, las veinticuatro horas del día y todos los días del año, estableciendo los correspondientes turnos claro está.*


Como reconoce el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tendrán derecho los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a una remuneración justa, que contemple, entre otras circunstancias, la especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura (disposición aplicable a los Cuerpos de la Policía Local en virtud del artículo 52.1 de la LOFCS).

NOVENO.- *Cabe destacar, la existencia de informes de Incidencias Nómina-Gratificaciones por Servicios Extraordinarios Policía Local, realizados por intervención de fondos cuyo resultado de la fiscalización es FISCALIZADO DE CONFORMIDAD Y PROCEDE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, de fechas:*

- 22 de febrero de 2021, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20210001181.
- 23 de marzo de 2021 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20210001801.
- 2 de febrero de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20220000531.
- 1 de marzo de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20220000971.
- 30 de marzo de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20220001551.
- 25 de abril de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20220002181.
- 25 de mayo de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20220002381.

DÉCIMO.- *En relación al expediente del asunto de referencia como ya he manifestado con anterioridad, y visto el informe de intervención de fondos de fecha 22 de febrero de los presentes, referenciado en el cuerpo de este informe, vista la normativa reguladora de Haciendas Locales, como es el caso que nos ocupa, éste se separa de las competencias de la que suscribe, puesto que las mismas se fundamentan en criterios estrictamente económicos y se desconoce si existe o no crédito presupuestario que permita el reconocimiento y contabilización del gasto.*

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	60/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



DÉCIMO PRIMERO.- Con respecto a que dichas gratificaciones o servicios extraordinarios sean fijos o periódicos, según el informe del Subinspector Jefe Accidental de Policía Local de fecha 28 de febrero de los presentes, anteriormente transcrito, esta letrada desconoce si las mismas son en ese concepto, por lo que en aplicación del mismo deberán entenderse por la autoridad competente que no son fijas y periódicas en su devengo.

Es decir, las gratificaciones se devengan cuando se ejecutan las tareas fuera de la jornada de trabajo, pero para hacerse efectivas es preciso un acto de justificación de que efectivamente se han realizado y que en su realización se dan las notas de excepcionalidad y cumplimentarse al margen de la jornada de trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cuanto al Reglamento, con fecha 6 de octubre de 2022, con Registro de Salida del Registro General de este Ayuntamiento número 2022005187S, se le remite escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

“.../Vistos los últimos acontecimientos en relación a la tramitación de expedientes de incidencias de nóminas de Septiembre de los corrientes, y posterior realización de Informe Propuesta de Resolución como Coordinadora del Departamento de RRHH, la que suscribe pone en su conocimiento y le adjuntará a este escrito para su conocimiento y a los efectos oportunos, los siguientes:

- **REGLAMENTO DE REFUERZOS DE SERVICIOS DE POLICÍA**, de fecha 30 de enero de 2018, firmado por la Sección Sindical SPPME, Sección Sindical SPLB y el Sr. Alcalde-Presidente, con Registro de Entrada en el Registro Interno de Personal número 2022001301I, de fecha 6 de octubre de los presentes..../”.

Poniendo en conocimiento de intervención de fondos dicho reglamento a los efectos oportunos, una vez que se tiene por parte de la que suscribe constancia del mismo, puesto que vengo desempeñando funciones de Coordinadora de este Departamento desde el pasado 1 de agosto de 2022, y que posteriormente se le remite el Acuerdo del año 2022, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2022000295I, de fecha 10 de octubre de 2022.

Es por ello, que en este caso y sin que sirva de precedente, esta letrada está de acuerdo con la intervención de fondos, puesto que dicho Reglamento carece de la tramitación legalmente establecida para su aplicación y que en ningún momento, como manifiesta en su último punto ha pasado por intervención de fondos, hasta que la que suscribe le da traslado del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ARTÍCULO 19.- INTERVENCIÓN DE FONDOS.

Este acuerdo estará sujeto al V.B. de Intervención de Fondos que lo respaldará con un informe técnico y que cuente con una viabilidad favorable”.

DÉCIMO TERCERO.- En cuanto a INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DEL GASTO, como he manifestado con anterioridad, este caso se

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	61/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



separa de mis competencias, puesto que las mismas se fundamentan en criterios estrictamente económicos y se desconoce si existe crédito presupuestario que permita el reconocimiento y contabilización del gasto.

No obstante, respecto al gasto, el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, pero que, no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Además, los gastos de personal tienen carácter prioritario respecto al resto de los gastos, tal y como señala el artículo 187, por lo que no debería haber inconveniente para que los empleados públicos en cuestión cobren las gratificaciones (funcionarios) realizadas en el ejercicio anterior, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en la ley y que han sido expuestos en este informe.

Por todo lo anteriormente expuesto, es lo que esta letrada tiene a bien manifestar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:


PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Dada la existencia del Informe del Subinspector Jefe Accidental de Policía Local anteriormente transcrito, de fecha 28 de febrero de los presentes, en el que informa de la necesidad de hacer dichos servicios por el personal de la Jefatura, puesto que hay una falta de efectivos, todo ello obediendo a criterios de necesidad y de interés público para el normal desarrollo del servicio.

SEGUNDO.- Visto que dicho Reglamento no ha seguido la tramitación legalmente establecida para su aplicación, y que el Acuerdo Regulator de las condiciones del personal funcionario de este Ayuntamiento aún está inmerso en su tramitación, deben remitirse a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Que por la Alcaldía-Presidencia o la Delegación de Hacienda en su caso, como órgano gestor, a la vista de los informes emitidos, eleve propuesta al Pleno Corporativo para que reconozca las jornadas extraordinarias ya realizadas.

No obstante, si la autoridad entiende otra cosa, que actúe de conformidad o en uso de sus atribuciones, proponiendo al Pleno por el interés general o salvaguarda del bien común el levantamiento de dicho reparo.../”.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	62/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

Y en consideración al contenido del expediente que se adjunta y anteriormente expuesto, tengo a bien proponeros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dada la existencia del Informe del Subinspector Jefe Accidental de Policía Local anteriormente transcrito, de fecha 28 de febrero de los presentes, en el que informa de la necesidad de hacer dichos servicios por el personal de la Jefatura, puesto que hay una falta de efectivos, todo ello obedeciendo a criterios de necesidad y de interés público para el normal desarrollo del servicio.

SEGUNDO.- Visto que dicho Reglamento no ha seguido la tramitación legalmente establecida para su aplicación, y que el Acuerdo Regulador de las condiciones del personal funcionario de este Ayuntamiento aún está inmerso en su tramitación, deben remitirse a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- El reconocimiento de jornadas extraordinarias ya realizadas, ante la necesidad de hacer dichos servicios por el personal de la Jefatura, puesto que existe una falta de efectivos, todo ello obedeciendo a criterios de necesidad y de interés público para el normal desarrollo del servicio, proponiéndose al Pleno por el interés general y en salvaguarda del bien común; comprometiéndonos a buscar una solución a este problema, evitando así que esto vuelva a suceder.”

Interviene la Presidencia: Y ahora, en este punto de la Policía Local, ¿alguien quiere intervenir?

Interviene la Sra. Secretaria: Un segundo, sólo. Respecto a este punto la modificación de la propuesta del acuerdo de este Pleno, va en los mismos términos de Yolanda de la de Bomberos, pero haciendo referencia, me imagino a la Policía Local. Lo digo a efectos de actas.

Responde la Sra. Yolanda Bueno, dice; Exactamente igual. Son los mismos puntos, lo que pasa que en este caso será para los funcionarios.

La Sra. Secretaria dice: Era referido a Policía Local, lo digo para que se oiga y quede en acta esta propuesta de modificación in voce en ese sentido.


La Técnico de Recursos Humanos decide modificar su Informe Propuesta así como la Propuesta de la Delegada in voce, en los términos que a continuación se transcriben.

“PROPOSICIÓN SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Vistos oficios registrados en fechas 21/09/2022, 27/10/2022, 16/11/2022, 16/12/2022 y 13/01/2023 con Registro de Salida del Registro Interno de Policía Local de Barbate número 2020000698I, 2022000810I, 2022000869I, 2022000956I y 2023000026I, firmados por el Oficial-Jefe de la Policía Local y el Sr. Alcalde-Presidente en los que se detallan, las jornadas por Servicios Extraordinarios y jornadas como encargados de servicio realizadas durante los pasados meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 por los efectivos de la policía local.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	63/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



Vista la **Providencia** de la Sra. Concejala-Delegada de Recursos Humanos, de fecha 25 de enero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000149I, en la que se dispone que por parte de Recursos Humanos se emita informe: ".../de las cuantías correspondientes a las jornadas extraordinarias y jornadas como encargados de servicio realizadas durante los pasados meses de agosto a diciembre de 2022, para su abono en nómina del mes de ENERO 2023; así como también se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para el abono en la nómina de ENERO de 2023, de las cuantías detalladas con anterioridad.../".

Visto Informe de costes del Técnico de RRHH de fecha 30 de enero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000169I, en el que cuantifica las cantidades que se han de abonar a los agentes y oficiales de policía en nómina de enero de 2023, de acuerdo a lo peticionado en los oficios de la Policía Local de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Visto informe jurídico de la Coordinadora de Recursos Humanos de fecha 6 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2023000231I.

Visto informe de intervención de fondos, de fecha 22 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2023000145I, cuyo resultado de fiscalización es el siguiente: "**CUARTO.- Resultado de la Fiscalización**


De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

■ **FISCALIZADO CON REPARO ANTE LA INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DEL GASTO.**

Visto el informe jurídico emitido, así como el escrito del Jefe de la Policía Local donde viene a indicar que "las cuantías se ciñen a lo acordado entre Corporación y Sindicatos", acuerdo que desconoce esta Intervención, que no ha sido objeto de fiscalización, y que pueden contemplar el abono de unas cuantías fijas y periódicas prohibidas por ley, concretamente, por el art. 6.3 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, se considera que, de existir cualquier convenio o acuerdo que establezca retribuciones fijas y periódicas en concepto gratificaciones debe ser anulado por ser contrario a normativa de aplicación, y depurarse las responsabilidades que se hayan originado como consecuencia de la omisión de fiscalización de dicho acuerdo o convenio.

■ **PROCEDE LA SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE HASTA TANTO EL REPARO SEA SOLVENTADO POR EL PLENO MUNICIPAL.**

Teniendo en cuenta que para la resolución de este expediente, una vez emitido informe de intervención con fecha 22 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 2023000145I, y recibido el informe del Subinspector-Jefe Accidental, de fecha 28 de febrero de los presentes con Registro de Salida del Registro Interno de Policía Local 2023000181I. El Departamento de Recursos Humanos ha emitido informe correspondiente para atender el reparo efectuado

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	64/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

por intervención de fondos a día de hoy, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 202300055171, cuyo tenor literal es el siguiente:

".../Visto que con fecha 28 de febrero de los presentes, con Registro de Salida del Registro Interno de Policía Local número 20230001811, se emite por parte del Subinspector-Jefe Accidental de la Policía Local, en el que expone:

"Estimado Sr. Alcalde

Visto Informe de Fiscalización del Sr. Interventor con número de registro 20230001451 de fecha 22/02/2023, sobre las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por la Policía Local desde el mes de agosto a diciembre de 2022, en relación al resultado de la fiscalización donde dice:

"Visto el informe jurídico emitido, así como el escrito del Jefe de la Policía Local donde viene a indicar que "las cuantías se ciñen a lo acordado entre Corporación y Sindicatos", acuerdo que desconoce esta Intervención, que no ha sido objeto de fiscalización, y que pueden contemplar el abono de unas cuantías fijas y periódicas prohibidas por ley, concretamente, por el art. 6.3 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, se considera que, de existir cualquier convenio o acuerdo que establezca retribuciones fijas y periódicas en concepto gratificaciones debe ser anulado por ser contrario a normativa de aplicación, y depurarse las responsabilidades que se hayan originado como consecuencia de la omisión de fiscalización de dicho acuerdo o convenio".

Se hace constar lo siguiente:


Constan informes registrados desde esta Jefatura con destino al departamento de RRHH con números de registro 20220007031, 20220008191 y 20220009101, de fechas 26/09/2022, 28/10/2022 y 28/11/2022, respectivamente, donde se aclara que las Retribuciones por horas extras y encargados de servicio, varían tanto en el momento o tiempo de prestación como en su cuantía por agente u oficial que las presta, obedeciendo dicha realización a criterios exclusivamente de necesidad para cumplir con las funciones encomendadas, es decir, velar por el orden público y la seguridad ciudadana, así como el interés público del municipio.

Se debe tener en cuenta que la plantilla aprobada del personal funcionario y publicada el 31 de julio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, se contemplan las siguientes plazas:

*1 Subinspector
11 Oficiales
45 Agentes.*

De las plazas aprobadas y presupuestadas solo están cubiertas 30 de Agentes, 6 de Oficiales y 1 de Subinspector, quedando por tanto sin ocupar 15 plazas de Agentes y 5 plazas de Oficiales.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	65/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B91eSg==			

Por todo ello, es necesario que mientras dicha plazas son convocadas, los puestos deben ser cubiertos con el mismo personal Funcionario, no habiendo otra forma de cubrirse que no sea con servicios de refuerzo, tal y como se está haciendo para garantizar la Seguridad Ciudadana.

Se concluye por tanto, que ante la falta de Funcionarios, la prestación de horas y servicios extraordinarios por parte de los miembros de la Jefatura de Policía Local no son ni fijas ni periódicas en el tiempo, obedeciendo las mismas exclusivamente a criterios de necesidad y de interés público para el normal desarrollo del servicio.

Asimismo se hace constar que las cuantías por jornadas de servicio a abonar se establecen en los acuerdos que se firman anualmente por sindicatos representativos y Alcalde, lo que se viene haciendo desde el año 2006.

Una vez justificado que las gratificaciones mensuales percibidas por algunos Funcionarios de la Policía Local tras realizar servicios de refuerzos, no son fijas y periódicas en el tiempo, y que las cuantías de dichos servicios se rigen por acuerdos firmados por los sindicatos y el Alcalde, analizamos las conclusiones y el Resultado de la Fiscalización del informe del Sr. Interventor:

1.- Con respecto a las conclusiones del Informe de Fiscalización del Sr. Interventor, en el punto Segundo hace referencia a la competencia, y dice lo siguiente:

“El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 20.943.185,25€, por lo que, al ascender el coste total máximo a reconocer a la cantidad de 108.434,79 €, dicho gasto supone el 0'52 % sobre dichos recursos ordinarios.

Visto lo anterior, el órgano competente para la aprobación del gasto, objeto de fiscalización en su caso sería el Pleno, previo levantamiento del presente reparo, ante la insuficiencia de crédito presupuestario que permite su contabilización”.

2.- Resultado de la Fiscalización


“FISCALIZADO CON REPARO ANTE LA INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DEL GASTO”.

PROCEDE LA SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE HASTA TANTO EL REPARO SEA SOLVENTADO POR EL PLENO MUNICIPAL”

Visto lo anterior, queda claro que es el pleno el que debe levantar el reparo y aprobar el gasto objeto de fiscalización.

Asimismo se hace constar que desde el día 23 de febrero de 2023, tras el impago de las horas extraordinarias realizadas desde el mes de agosto del 2022, los Agentes que forman parte de esta plantilla han decidido no realizar servicios de refuerzo.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	66/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



Se hace constar, que debido a esta situación y a pesar de que la Jefatura está denegando las solicitudes de días libres, muchos servicios se están cubriendo con un solo Policía.

A fecha de hoy y desde el 23 de febrero de 2023, estos son los turnos de trabajo de 8 horas en los que no ha habido patrulla de población por falta de efectivos:

Jueves 23/02/23-----Turno de mañana y noche.

Viernes 24/02/23----Turno de tarde . Turno de mañana y noche cubierto por el Oficial S14 y el Subinspector - Jefe

Sábado 25/02/23----Turno de tarde y noche cubierto por el Oficial S14 y el Subinspector - Jefe

Domingo 26/02/23 -Turno de mañana. La tarde cubierta por el Oficial S14 y el Subinspector - Jefe

Lunes 27/02/23 -----Turno de mañana y tarde.

Martes 28/02/23 --- Turno de tarde.

Como se puede observar, algunos de las jornadas de trabajo han sido cubiertas por el Subinspector Jefe y un Oficial, el cual si se ofreció a realizar servicios de refuerzo, llegando a realizar durante 4 días consecutivos dobles turnos, quedándose en algunos servicios sólo de puerta atendiendo el teléfono y custodiando la Jefatura, quedándose numerosos servicios de población sin cubrir.

POR TODO ELLO,

- Visto el conflicto generado por no haberse abonado los servicios extraordinarios en tiempo y forma y tras adeudar cinco meses de impago de los mismos por discrepancias administrativas.

- Vista la urgente necesidad de poder cubrir los de servicios ordinarios con refuerzos debido a la falta de Funcionarios.


- Visto el Informe del Sr. Interventor, que concluye es el pleno el que debe levantar el reparo y aprobar el gasto objeto de fiscalización.

SE SOLICITA:

Que de forma Urgente por parte de Asesoría Jurídica de RRHH, se realice informe propuesta para que este asunto sea llevado por Urgencia al próximo pleno del día 01 de marzo de 2023.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan”.

Considera oportuno la que suscribe, poner de manifiesto y en conocimiento de todos, la situación a la que se encuentra sometida a la hora de realizar dicho informe, puesto que la cuestión que se va a plantear es la primera vez que acontece y no ha tenido el tiempo legalmente establecido para emitir este informe, como si ocurre con otros compañeros que se exceden en demasía en el mismo, dicho lo cual, a los efectos oportunos, y

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	67/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, emito el siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.3 y 24 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 195 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.
- Los artículos 21.1.g) y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO.- La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública, atendiendo, entre otros, al siguiente factor: "Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo".

Se trata, por tanto, de la retribución de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal o habitual de trabajo que tenga que realizar el funcionario.


Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional, y en ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, según el artículo 23.3 d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

TERCERO.- El artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Estos límites están contenidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto citado, los créditos destinados a complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

De la cantidad que resulte se destinará hasta un máximo del 10% para gratificaciones. Por tanto, para su concesión es necesario que exista consignación presupuestaria, destinada a tal finalidad, dentro de los límites cuantitativos arriba señalados.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	68/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==			

Si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto de la Corporación la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, en cambio, corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que establezca el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- Las gratificaciones por servicios extraordinarios:

1. Se perciben por la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal de trabajo [art. 23.3.d) de la LMRFP -transitoriamente vigente según la Disposición Final Cuarta de la TRLEBEP-]. En similares términos el art. 24 d) de la TRLEBEP.
2. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.C) del Real Decreto 861/1986 (10 por 100 de la masa retributiva) y al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LBRL.
3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo (art. 6 del RD 861/1986).
4. Esta clase de retribuciones complementarias tiene carácter extraordinario por lo que no origina derechos individuales para periodos sucesivos [art. 26.1 F) de la Ley 17/2012 (RCL 2012, 1763)], por este motivo el TSJ de Murcia, en sentencia de 31-12-1993, desestimó la pretensión de unos funcionarios de reconocimiento de una gratificación fija y de percepción periódica.
5. Las percepciones económicas reclamadas por horas trabajadas por encima de las 37 horas y media semanales, han de considerarse como gratificaciones por servicios extraordinarios (STSJ de Castilla-La Mancha 12-3-1993 [AS 1993, 1629]).
6. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece en su artículo 23.Uno F) las gratificaciones por servicios extraordinarios, se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 19.2, en términos anuales, respecto de los asignados a 31 de diciembre de 2022.
Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos.
7. Respecto a los funcionarios locales es de aplicación la norma general del art. 23.Uno F) de La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
8. Para el ejercicio 2023, por disposición del art. 19.2 de La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	69/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

QUINTO.- La especificidad de los horarios y jornadas correspondientes a la policía local, o por su disponibilidad, ya deben quedar compensados a través de una retribución estable que valore dichas circunstancias. En este caso, dicha retribución procederá a través del complemento específico por el concepto de dedicación, y sin perjuicio de que, en caso de necesidades extraordinarias del servicio que obligaran a prolongar su prestación, se pueda compensar además por el exceso de jornada realizado en cada caso, de acuerdo con lo que al respecto se establezca en el seno de cada Administración.

Por todo ello, la plena disponibilidad para realizar servicios extraordinarios, debe estar retribuida y compensada mediante el complemento específico de estos puestos; por lo que no proceden otros conceptos retributivos que obedezcan a la misma circunstancia, como pueda ser una productividad.

Sin perjuicio de lo anterior, existe la posibilidad de compensar económicamente los excesos de jornada, ya sean diurnos, nocturnos o en días festivos, contemplada en el artículo 24 del TREBEP, que señala que:

“la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:... d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo”.

Para que proceda el abono de este concepto retributivo de gratificaciones por servicios extraordinarios, se deben producir los siguientes presupuestos necesarios, sin los cuales entendemos que no será posible el abono de gratificaciones extraordinarias:

1. Que se realicen servicios de carácter extraordinario. Entendemos con ello que estos servicios deben suponer un esfuerzo “extraordinario”, es decir, en el sentido habitual del término, que estén fuera del orden o regla natural o común del desempeño de las funciones que sean propias del puesto. Se debe tratar por tanto de situaciones que exigen al funcionario asumir tareas diferentes o acumuladas a las habituales de su puestos de trabajo, aunque evidentemente debe tratarse de servicios comprendidos dentro de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo.
2. Que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo. Es decir, que exijan un incremento del número de horas en que tenga que prestar sus servicios, sobre las asignadas al puesto en su jornada normal. Este requisito exigirá que se deba justificar el tiempo de trabajo extraordinario realizado fuera de la jornada habitual, para que puedan ser objeto de la retribución que corresponda por gratificación extraordinaria.

En consecuencia, aquellas prestaciones de servicios que se realicen por los funcionarios de policía local que no cumplan los requisitos anteriores para que puedan ser consideradas servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual, no pueden ser retribuidos mediante el concepto de gratificaciones extraordinarias, ni por cualquier otro concepto salarial diferente, como pueda ser la productividad, siendo en este caso el

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	70/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



complemento específico el que debe valorar y retribuir esta especificidad de la prestación de servicios por la policía local, y siendo impropio su retribución por cualquier otra vía.

No obstante, ello no es incompatible con el establecimiento de gratificaciones por servicios extraordinarios, cuando tales servicios sean realizados efectivamente fuera de la jornada normal, en caso de necesidades extraordinarias del servicio que obligaran a prolongar su prestación por encima de su horario de trabajo.

SEXO.- El citado artículo 7 del RD 861/1986, establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones en los siguientes términos:

“1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.


b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.

Por todo ello, para que se reconozcan y abonen gratificaciones a los funcionarios públicos se deben de cumplir los siguientes pretextos:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Que se produzca por servicios prestados fuera de su horario laboral.
- Que tengan el carácter de “excepcionalidad”, es decir, que no sean fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Según la Sentencia del TS de 27 de enero de 2010, es posible establecer un criterio de retribución de las horas extraordinarias que se presten, lo que no supone establecer gratificaciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, pues su devengo y cuantía dependerá “de la efectiva realización de los servicios extraordinarios y del número de horas que se lleven a cabo para desempeñarlos; esto es, se establece un criterio para cuantificar esas horas y unas fechas de abono para cuando sean realizadas, pero no se dispone el necesario desempeño de esos servicios extraordinarios ni se garantiza la periódica percepción de un mínimo por este concepto”.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	71/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

- En el supuesto de que se encuentre regulado, que se cumpla el procedimiento preceptivo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Si bien es cierto que el Pleno determinará en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, sería el Alcalde el competente para la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

SÉPTIMO.- Las gratificaciones son un componente más de la nómina mensual del funcionario que debe encontrarse fiscalizada por la intervención municipal al ser un acto que conlleva el reconocimiento de una obligación de pago de la entidad local (artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales TRLRHL y artículo 7.1^º) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local).

La primera finalidad de la fiscalización previa sería la de comprobación de que el acto que se va a aprobar (En este supuesto el reconocimiento de la gratificación), cumple con los requisitos legalmente establecidos.

OCTAVO.- Corresponde a la potestad de auto-organización de cada Ayuntamiento la distribución concreta de la jornada de trabajo de sus funcionarios propios, estableciendo los horarios laborales en función de los servicios públicos que son prestados, y en relación a los servicios que cubre la Policía Local es evidente su singularidad, dado que la función de seguridad ciudadana y cometidos propios de ésta ofrecen un carácter continuado y permanente, todos los días del año, incluidos domingos y días festivos, las veinticuatro horas de cada día. En efecto, su función encomendada es así permanente, las veinticuatro horas del día y todos los días del año, estableciendo los correspondientes turnos claro está.

Como reconoce el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tendrán derecho los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a una remuneración justa, que contemple, entre otras circunstancias, la especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura (disposición aplicable a los Cuerpos de la Policía Local en virtud del artículo 52.1 de la LOFCS).

NOVENO.- Cabe destacar, la existencia de informes de Incidencias Nómina-Gratificaciones por Servicios Extraordinarios Policía Local, realizados por intervención de fondos cuyo resultado de la fiscalización es FISCALIZADO DE CONFORMIDAD Y PROCEDE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, de fechas:

- 22 de febrero de 2021, con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20210001181.
- 23 de marzo de 2021 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20210001801.
- 2 de febrero de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20220000531.
- 1 de marzo de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20220000971.
- 30 de marzo de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20220001551.
- 25 de abril de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20220002181.
- 25 de mayo de 2022 con Registro de Salida del Registro Interno de Intervención número 20220002381.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	72/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



DÉCIMO.- En relación al expediente del asunto de referencia como ya he manifestado con anterioridad, y visto el informe de intervención de fondos de fecha 22 de febrero de los presentes, referenciado en el cuerpo de este informe, vista la normativa reguladora de Haciendas Locales, como es el caso que nos ocupa, éste se separa de las competencias de la que suscribe, puesto que las mismas se fundamentan en criterios estrictamente económicos y se desconoce si existe o no crédito presupuestario que permita el reconocimiento y contabilización del gasto.

DÉCIMO PRIMERO.- Con respecto a que dichas gratificaciones o servicios extraordinarios sean fijos o periódicos, según el informe del Subinspector Jefe Accidental de Policía Local de fecha 28 de febrero de los presentes, anteriormente transcrito, esta letrada desconoce si las mismas son en ese concepto, por lo que en aplicación del mismo deberán entenderse por la autoridad competente que no son fijas y periódicas en su devengo.

Es decir, las gratificaciones se devengan cuando se ejecutan las tareas fuera de la jornada de trabajo, pero para hacerse efectivas es preciso un acto de justificación de que efectivamente se han realizado y que en su realización se dan las notas de excepcionalidad y cumplimentarse al margen de la jornada de trabajo.


DÉCIMO SEGUNDO.- En cuanto al Reglamento, con fecha 6 de octubre de 2022, con Registro de Salida del Registro General de este Ayuntamiento número 2022005187S, se le remite escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

“.../Vistos los últimos acontecimientos en relación a la tramitación de expedientes de incidencias de nóminas de Septiembre de los corrientes, y posterior realización de Informe Propuesta de Resolución como Coordinadora del Departamento de RRHH, la que suscribe pone en su conocimiento y le adjuntará a este escrito para su conocimiento y a los efectos oportunos, los siguientes:

- **REGLAMENTO DE REFUERZOS DE SERVICIOS DE POLICÍA**, de fecha 30 de enero de 2018, firmado por la Sección Sindical SPPME, Sección Sindical SPLB y el Sr. Alcalde-Presidente, con Registro de Entrada en el Registro Interno de Personal número 2022001301I, de fecha 6 de octubre de los presentes..../”.

Poniendo en conocimiento de intervención de fondos dicho reglamento a los efectos oportunos, una vez que se tiene por parte de la que suscribe constancia del mismo, puesto que vengo desempeñando funciones de Coordinadora de este Departamento desde el pasado 1 de agosto de 2022, y que posteriormente se le remite el Acuerdo del año 2022, con Registro de Salida del Registro Interno de Personal número 2022000295I, de fecha 10 de octubre de 2022.

Es por ello, que en este caso y sin que sirva de precedente, esta letrada está de acuerdo con la intervención de fondos, puesto que dicho Reglamento carece de la tramitación legalmente establecida para su aplicación y que en ningún momento, como manifiesta en su último punto ha pasado por intervención de fondos, hasta que la que suscribe le da traslado del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	73/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

“ARTÍCULO 19.- INTERVENCIÓN DE FONDOS.

Este acuerdo estará sujeto al V.B. de Intervención de Fondos que lo respaldará con un informe técnico y que cuente con una viabilidad favorable”.

DÉCIMO TERCERO.- En cuanto a INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO QUE PERMITA EL RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DEL GASTO, como he manifestado con anterioridad, este caso se separa de mis competencias, puesto que las mismas se fundamentan en criterios estrictamente económicos y se desconoce si existe crédito presupuestario que permita el reconocimiento y contabilización del gasto.

No obstante, respecto al gasto, el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, pero que, no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Además, los gastos de personal tienen carácter prioritario respecto al resto de los gastos, tal y como señala el artículo 187, por lo que no debería haber inconveniente para que los empleados públicos en cuestión cobren las gratificaciones (funcionarios) realizadas en el ejercicio anterior, siempre y cuando se respeten los límites establecidos en la ley y que han sido expuestos en este informe.

Por todo lo anteriormente expuesto, es lo que esta letrada tiene a bien manifestar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:


PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar el reparo del Sr. Interventor, en cuanto a la inexistencia de crédito.

SEGUNDO.- El reconocimiento de las jornadas ya realizadas por la Policía Local.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

No obstante, si la autoridad entiende otra cosa, que actúe de conformidad o en uso de sus atribuciones, proponiendo al Pleno por el interés general o salvaguarda del bien común el levantamiento de dicho reparo.../”.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	74/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			

Y en consideración al contenido del expediente que se adjunta y anteriormente expuesto, tengo a bien proponeros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar el reparo del Sr. Interventor, en cuanto a la inexistencia de crédito.

SEGUNDO.- El reconocimiento de las jornadas ya realizadas por la Policía Local.


TERCERO.- Dar traslado a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.”

Interviene la Presidencia diciendo, bueno, pues con la aclaración de que van los mismos puntos, exactamente igual que la Propuesta de Bomberos, van los mismos puntos en la Propuesta de Policía Local y con las modificaciones que se hacen también en los informes en este caso de la Sra. Letrada de la Asesoría Jurídica de Recursos Humanos, ¿alguna intervención?

La Presidencia cede la palabra a doña. Ana Moreno del Partido Popular, que interviene en los siguientes términos: Gracias, Alcalde. Con respecto a lo que ha dicho usted anteriormente y la Sra. Secretaria de que el expediente estaba completo, el día 2 de marzo, la Secretaria nos manda el siguiente correo: “Como viene siendo habitual y como pueden observar nuevamente se entregan los expedientes a última hora y el último día de la remisión a todos ustedes, por lo que se pone de manifiesto la imposibilidad de esta Secretaría de un adecuado examen del mismo, lo que puede suponer una falta de garantía jurídica para la válida adopción de los acuerdos”. Eso para mí es un informe que no voy a tener de la Secretaria, por lo tanto el expediente está incompleto, le estoy respondiendo a lo que ha dicho usted, de que yo digo que el expediente no estaba completo. Aquí demuestra que si no hay informe de la Secretaria, para mi el informe o el expediente, está incompleto.

Por otro lado, la Sra. Delegada ha estado hablando de un Convenio de la Policía que por lo visto, no está, un Convenio que ha tenido la Policía con el equipo de Gobierno y que Intervención, que es lo que dice el Interventor, no era consciente, me gustaría que aclararais este tipo de Convenio y si somos conscientes de si eso el legal o si es ilegal, muchas gracias.

Interviene la Sra. Secretaria exponiendo lo siguiente: A ver, solamente matizar lo de ese correo que yo puse, era porque yo estaba de reposo por enfermedad. Yo me encuentro cuando iba a venir al Pleno el miércoles, que no pude venir a trabajar porque me encontraba incapacitada por enfermedad, yo no sabía y yo desconocía, que se iban a traer por urgencia estos dos temas. Por lo tanto, esta Secretaria no tenía conocimiento alguno de estos dos expedientes, y cuando al no tener conocimiento, ni siquiera de leerme los, a ver si está bien o está mal, dada esa rapidez y esa urgencia que se manda a Secretaría, con veinticuatro horas, yo lo mando como está y pongo de manifiesto que en este tipo de situaciones tan importantes como son la aceptación o no aceptación de un reparo de unas cantidades, de unas horas extras, creo, que tanto mi compañera del Departamento de Recursos Humanos como ha dicho antes, debería de haber tenido el tiempo suficiente para haber estudiado en profundidad este asunto, así como se le hubiera dado un traslado a esta Secretaria con tiempo suficiente para examinar si es correcto o no es correcto, o si hay que modificar algo, o no hay que modificar algo, porque yo me ví con eso el mismo miércoles que se supone que yo iba a

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	75/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B91eSg==			

venir pero que por cuestiones médicas, no vine, pero es que yo no sabía que lo iban a meter por urgencia incluso sin veinticuatro horas antes, porque que el día anterior era 28 de febrero, festivo, por lo tanto iba a ir directamente, de por la mañana a por la tarde al Pleno algo que no se los días que tuvo la compañera pero hizo lo que pudo hacer. Yo luego lo vi al día siguiente, me enteré de todo esto y pongo ese correo evidentemente que de esta manera no se puede trabajar y que si trabajamos de esta manera, pasa lo que pasa, que los expedientes pueden venir mal, yo no puedo tener tiempo de revisarlo para dar una garantía jurídica a este Pleno, y que por supuesto, estoy de acuerdo con toda la teoría política que dice el equipo de gobierno, pero también tengo que defender a todos mis compañeros, no solo a mi compañera de Recursos Humanos, si no al del resto de departamentos que nos llegan las cosas de un día para otro y todo es urgente y creo que a los que están en la oposición y a todo el equipo de Gobierno, que llevo meses, meses y meses, diciendo en las comisiones informativas, por favor, no me traigan a Secretaría las cosas el crítico momento, porque yo soy también susceptible de equivocarme y también tengo una responsabilidad. Entonces, quiero por favor, también apelar igual que acepto lo que ha dicho el equipo de Gobierno, quiero por favor que se le de el tiempo necesario a todos mis compañeros y a mí, para que se hagan los expedientes en tiempo y forma, y que tengamos el tiempo necesario para su estudio y su examen y vengan los expedientes bien. No es la primera vez que digo ésto.

Interviene el Sr. Alcalde: Yo no se que tiempo quieren para un expediente de estos. El que marca la Ley dice la Sra. Secretaria. Continúa el Sr. Alcalde: ¿Ha contestado usted la pregunta? ¿Está el expediente en tiempo y forma María, sí, ¿no?

Y a lo que ese correo hace alusión es a un Pleno que se iba a convocar el miércoles, el miércoles no se convocó precisamente porque se puso en evidencia eso y bueno dijimos pues en vez del miércoles se hace el viernes, y se ha hecho hoy, en tiempo y forma, pero está todo, Ana, otra cosa es que no lo queráis ver, hija mía, pero está todo, lo único que ha habido es una modificación con respecto a la propuesta y ya está, eso es lo que se ha dicho hoy, ese correo no corresponde con eso. Eso es si se hubiera convocado el miércoles, que era la primera intención, no, lo mismo no, estamos a viernes, si es lo mismo un miércoles que un viernes para tí, mal va el asunto. El informe está en su expediente, está todo el expediente completo, si no, no estaríamos aprobándolo, Ana, es que no tiene sentido.

La Presidencia cede la palabra a Tamara Caro: Bueno, aclarar lo del tema del Reglamento, pero antes de aclarar el tema de Reglamento, yo lo siento pero una que lo sufre día a día, a lo que ha dicho la Sra. Secretaria sobre el tiempo que marca la Ley, la Ley marca 10 días, pero no prorrogable a tres meses, como ha pasado en este caso, es que en este caso el retraso es de seis meses y se trae aquí porque el Interventor no informa y porque la solución era el Convenio Colectivo y el Acuerdo de Mejora, desde el mes agosto. Me hubiese gustado que hubiera estado aquí por lo menos para confirmar una de las secciones sindicales, desde el mes de agosto, que me siento hasta hace una semana que llegó el segundo informe en este caso del Acuerdo de Mejora de la Policía Local, creo que han pasado seis meses y si hay algún articulado que diga que por normativa el tiempo para informar son seis meses, me gustaría conocerlo, porque yo creía que eran diez días, diez días prorrogables a seis meses y en algunos expedientes, es que depende de la materia del expediente, tardamos diez días, uno o dos meses, el problema de ello las bases de la estabilización, ¿cuánto tiempo llevamos también? por criterios que no voy a entrar, porque como entre entonces no terminamos hoy, pero parte de ello, ídem de lo mismo. La modificación de las bases de la estabilización ¿cuántos meses

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	76/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



llevamos dando vueltas? bueno, será por intereses o sin intereses, pero la cuestión es que está dando vueltas y hasta ayer que evidentemente tengo que agradecerle, hasta ayer a las siete u ocho de la tarde el Sr. Alcalde firmó la modificación de la estabilización. Por eso digo que el tiempo que marca la ley, la ley es verdad que es interpretable, pero el número diez no es interpretable, diez es diez.

Y a ahora le contesto a la compañera del Partido Popular, el Reglamento no es que sea ilegal, la Policía Local siempre ha tenido un Reglamento, prueba de ello es que en anteriores corporaciones también tenían reglamento, igual que tienen también en este caso los Bomberos. Un Reglamento que regula el régimen de ellos, interno de cada departamento, lo único, que en este caso el Reglamento de la Policía Local, el compañero que estaba anteriormente competente en este caso, pues no le dio el trámite, lo puso de manifiesto por escrito entre ellos en el último punto, dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Intervención de Fondos no se le dio traslado. Este Reglamento se venía pagando conforme marcaban los jefes, en este caso el Subinspector Jefe de la Policía, pero fue creo si no recuerdo mal porque ya me bailan los meses, con las normativas y los días de informar, si no recuerdo mal, la Asesora Jurídica que teníamos anteriormente en el Departamento de Recursos Humanos, que a día de hoy ya terminó su contrato, hizo un informe haciendo mención a ese Reglamento, y donde antes el Reglamento estaba bien, ahora resulta que según el criterio de esa Asesora Jurídica ya el Reglamento no estaba en vigor, pero anteriormente se habían ido pagando en función del Reglamento, entonces, a raíz de ahí cuando ya le dan traslado a la Intervención de Fondos si no recuerdo mal también, se le da traslado por dos veces de ese Reglamento se le dio el año pasado y se le ha dado este año y es por ello por lo que el Interventor la solución que daba era modificar o negociar un nuevo Convenio Colectivo y Acuerdo de Mejora, en el que se incluyera dicho Reglamento con el fin de que entrara en vigor. No es que el Reglamento no sea legal, sí es legal, lo que pasa que no tiene el trámite para estar en vigor.

Interviene la Sra. Secretaria diciendo, solamente puntualizar a Tamara una cosa, que sí es cierto lo del tiempo que necesitamos los trabajadores que viene regulado en Ley, diez días ampliables a otros diez y tienes toda la razón en lo que has dicho, lo único, también tener en cuenta que hay que añadir el exceso de volumen de trabajo y la carencia de personal que tenemos, porque no se puede en diez días y en otros diez, hacer o sacar treinta informes a la vez con tanto volumen de trabajo, sobre todo a nivel de asesoramiento jurídico, porque administrativos gracias a Dios ya se han incorporado y adelantan trabajo, pero tareas como por ejemplo las mías de Decretos, yo tengo que estar y lo sabéis todos tengo que estar pasando Decretos de un día a otro, de una hora a otra.y muchas veces también sin tiempo para verlo todo, pero bueno, que es lo único que quería decir que también se tenga en cuenta el exceso de volumen de trabajo de muchos departamentos sobre todo Recursos Humanos, Intervención de Fondos, Urbanismo y Secretaría General, que son yo creo los pilares fundamentales de este Ayuntamiento.

Toma la palabra la Presidencia: Bueno, si hoy podemos sacar algo en claro es que esto es un Pleno lo más transparente del mundo, porque estamos diciendo todos los problemas internos que hay a nivel técnico y a nivel de administración. Y yo voy a decir otra cosa más, María, si a nivel técnico no se complicaran tanto las cosas, posiblemente habría menos trabajo, porque es que se complican tanto, porque un expediente como este se debe hacer en dos días, ni en diez ni en cuarenta, en dos días, pero se complican demasiado las

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	77/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



cosas, yo no se con qué criterio para que parezca que están haciendo algo espectacular, no, no vamos a entrar más en debate María.

La Sra. Secretaria dice, el criterio es la Ley que marca los plazos.

Continúa la Presidencia diciendo, pero esto se hace en todos los Ayuntamientos y se hace en dos días y no se hace ni en cuatro, ni en cinco meses. Bueno, vamos a votar si os parece. Estamos en el punto de la urgencia tercera que es el tema de las horas extraordinarias de las gratificaciones de la Policía Local.

¿Votos a favor de la propuesta? ¿en contra? ¿abstenciones?

Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por los Sres. Asistentes al acto, DOCE votos (12) del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), UNA ABSTENCIÓN (1) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.) y DOS ABSTENCIONES (2) del Grupo Municipal Popular (P.P).**

URGENCIA 4: Moción de Alcaldía: Honores y Distinciones. Concesión del Título de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Medalla de la Ciudad.

El Pleno llegado a este punto conoce los motivos de esta Urgencia expuestos por el Alcalde-Presidente, relativo a los **Honores y Distinciones propuestos por la Comisión de Valoración.**

Sometida la urgencia a votación es **aprobada por los Sres. Asistentes, DOCE votos (12) del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), UN voto (1) del Grupo Municipal Socialista (P.S.O.E.) y UN voto (1) del Grupo Municipal Popular (P.P.) por encontrarse ausente en el momento de la votación el Sr. Francisco Ponce, el Pleno entra a conocer la siguiente propuesta:**


**“MOCIÓN ALCALDÍA
SOBRE DICTAMEN COMISIÓN DE VALORACIÓN HONORES Y DISTINCIONES**

Estimados Compañeros de Corporación:

RESULTANDO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, acordó aprobar la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, el Reglamento ha sido sometido a exposición pública siguiendo lo dispuesto en la normativa vigente, en cuyo plazo no se han presentado alegaciones, por lo que según el acuerdo adoptado por el Pleno anteriormente indicado se considera definitivamente aprobado y en consecuencia se ha seguido su tramitación para la consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	78/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



RESULTANDO: Que según consta en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento se deberá designar de entre los Concejales, un Instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente. También se creará una Comisión de Valoración del Ayuntamiento que elevará dictamen a la Alcaldía y la Alcaldía a su vez elevará al Pleno Corporativo propuesta para adopción del correspondiente acuerdo.

Al objeto de dar participación a todos los partidos políticos integrantes de esta Corporación, se constituyó una Comisión de Valoración, al objeto de proponer a las personas destinatarias de estas distinciones y estudiar los méritos resultantes de las investigaciones que se practiquen. La citada Comisión de Valoración está integrada por:

POR ANDALUCIA XSI: D. Miguel F. Molina Chamorro, D. Juan Miguel Muñoz Serrano, D^a Gema Rivera Barroso, D^a María de los Ángeles Alba Sánchez, D^a Raquel Moral Muñoz y D^a Antonia Salvatierra Malia.

POR EL PSOE: D^a María Dolores Varo Malia.

POR EL PP: D. Francisco Ponce Pérez.

ASESORES MUNICIPALES: D. Antonio Aragón Fernández y D. José Diego Amores Revuelta.

ASESORES EXTERNOS Propuestos por los Partidos de la Oposición: D. David Rodríguez Porras y D. Juan José Mera Cruzado.

RESULTANDO: Que se designó de entre los Concejales anteriormente citados a D^a Gema Rivera Barroso como Instructora del expediente.

RESULTANDO: Que la Comisión de Valoración se reunió el pasado día 7 de Febrero de 2023, al objeto de conocer propuestas para conceder las distinciones de Hijo Adoptivo, Hijo Predilecto y Medalla de la Ciudad, así como los méritos que justifiquen la propuesta a realizar por esta Comisión a la Alcaldía-Presidencia para su elevación al Pleno Corporativo, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

La Comisión se reúne anticipadamente debido a que la entrega de las presentes medallas está prevista para el 11 de marzo, día en el que se celebra el aniversario de la Segregación de nuestro municipio del de Vejer de la Frontera y así poder cumplir con los plazos establecidos.


RESULTANDO: Que la Comisión, conocido el resultado de los méritos de cada una de las personas y colectivos propuestos, que se unen al presente han elevado a esta Alcaldía el siguiente:

DICTAMEN

PROPONER LA CONCESIÓN DE LAS SIGUIENTES DISTINCIONES :

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	79/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B9leSg==		



1.- **Hijo Adoptivo** de Barbate a D. Muhadin Kishev, Artista Honrado de la Federación Rusa, Pintor Emérito de Kabardino-Balkaria en el Cáucaso Ruso y Académico de pleno de la prestigiosa Academia Rusa de las Artes, residente en el municipio desde hace varios años y con el que este Ayuntamiento está finalizando la firma de un convenio mediante el cual cederá al patrimonio municipal gran parte de sus obras de pintura.

2.- **Hijo Adoptivo** de Barbate a D. Juan José Benítez López, Periodista, Escritor e Investigador, cuyas obras son reconocidas mundialmente sobre todo las referidas al fenómeno OVNI y la Saga Caballo de Troya, de ascendencia Barbateña y muy ligado a nuestro pueblo.

3.- **Hijo Predilecto, a Título Póstumo** a D. José Rivera Pérez "Riverita", Torero Natural de Barbate, por su trayectoria propia y familiar en el mundo del Toro y posterior muestras de calidad humana con personas de escasos recursos económicos.

4.- **Hijo Predilecto** de Barbate a D. Antonio Castillo Cantillo, conocido artísticamente como "Cuquito de Barbate", Nacido en nuestra localidad, Cantaor de Flamenco que ha paseado su arte junto al nombre de nuestro pueblo por todo el mundo.

5.- **Medalla de la Ciudad** D. Luis Martínez Galán, Natural de Barbate, Director y Guionista de Cine y Editor, con más de 250 premios en más de 30 países. Con especial hincapié podemos señalar que en el año 2022, con su Corto-Documental "AnorMal" ha superado el centenar de premios.

6.- **Medalla de la Ciudad** D^a Rosa Castillo Varo, Natural de Barbate, Deportista, Ex-jugadora de Fútbol, Entrenadora y Coordinadora Deportiva. Internacional Absoluta con la Selección Nacional Femenina de Fútbol y pionera en el despegue del Fútbol femenino en nuestro País.


7.- **Medalla de la Ciudad** D^a Míriam Reyes Oliva, Natural de Barbate, Arquitecta, Emprendedora Social y Fundadora de Aprendices Visuales. En 2017 fue premio Fundación Princesa de Girona Social y en 2021 Premio Revista Forbes "La otras 100 mejores fortunas de España".

8.- **Medalla de la Ciudad** Venerable, Devota y Franciscana Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo y María Santísima de la Salud. Por el 50 Aniversario de su constitución como Hermandad. Registro de Entrada nº 16479E, de 10 de Octubre de 2022

9.- **Medalla de la Ciudad** Hermandad de Penitencia de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo. Por el 50 Aniversario de su constitución como Hermandad. Registro General de Entrada nº 12888E, de 15 de diciembre de 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien Proponeros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción del siguiente acuerdo:

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg6lx89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	80/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg6lx89B91eSg==			

PRIMERO: CONCEDER LA DISTINCIÓN DE Hijo Adoptivo de Barbate a D. Muhadin Kishev, Artista Honrado de la Federación Rusa, Pintor Emérito de Kabardino-Balkaria en el Cáucaso Ruso y Académico de pleno de la prestigiosa Academia Rusa de las Artes, residente en el municipio desde hace varios años y con el que este Ayuntamiento está finalizando la firma de un convenio mediante el cual cederá al patrimonio municipal gran parte de sus obras de pintura.

SEGUNDO: CONCEDER LA DISTINCIÓN DE Hijo Adoptivo de Barbate a D. Juan José Benítez López, Periodista, Escritor e Investigador, cuyas obras son reconocidas mundialmente sobre todo las referidas al fenómeno OVNI y la Saga Caballo de Troya, de ascendencia Barbateña y muy ligado a nuestro pueblo.

TERCERO: CONCEDER LA DISTINCIÓN DE Hijo Predilecto, a Título Póstumo a D. José Rivera Pérez "Riverita", Torero Natural de Barbate, por su trayectoria propia y familiar en el mundo del Toro y posterior muestras de calidad humana con personas de escasos recursos económicos.

CUARTO: CONCEDER LA DISTINCIÓN DE Hijo Predilecto de Barbate a D. Antonio Castillo Cantillo, conocido artísticamente como "Cuquito de Barbate", Nacido en nuestra localidad, Cantaor de Flamenco que ha paseado su arte junto al nombre de nuestro pueblo por todo el mundo.

QUINTO: CONCEDER LA.- Medalla de la Ciudad A D. Luis Martínez Galán, Natural de Barbate, Director y Guionista de Cine y Editor, con más de 250 premios en más de 30 países. Con especial hincapié podemos señalar que en el año 2022, con su Corto-Documental "AnorMal" ha superado el centenar de premios.

SEXTO: CONCEDER La Medalla de la Ciudad A D^a Rosa Castillo Varo, Natural de Barbate, Deportista, Ex-jugadora de Fútbol, Entrenadora y Coordinadora Deportiva. Internacional Absoluta con la Selección Nacional Femenina de Fútbol y pionera en el despegue del Fútbol femenino en nuestro País.

SÉPTIMO: CONCEDER LA Medalla de la Ciudad A D^a Míriam Reyes Oliva, Natural de Barbate, Arquitecta, Emprendedora Social y Fundadora de Aprendices Visuales. En 2017 fue premio Fundación Princesa de Girona Social y en 2021 Premio Revista Forbes "La otras 100 mejores fortunas de España".


OCTAVO: CONCEDER La Medalla de la Ciudad A LA Venerable, Devota y Franciscana Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo y María Santísima de la Salud. Por el 50 Aniversario de su constitución como Hermandad. Registro de Entrada nº 16479E, de 10 de Octubre de 2022

NOVENO: CONCEDER La Medalla de la Ciudad A LA Hermandad de Penitencia de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo. Por el 50 Aniversario de su constitución como Hermandad. Registro General de Entrada nº 12888E, de 15 de diciembre de 2021.

DÉCIMO: La entrega de estas distinciones se llevará a cabo en el Acto que se celebrará el próximo día 11 de marzo de 2023, a las 11 horas en el edificio de la Lonja Vieja.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate - T 956063600 - www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	81/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



UNDÉCIMO: Del Presente Acuerdo se expedirá Certificación individualizada para cada uno de los galardonados y un extracto deberá inscribirse en un Libro-Registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.”


Toma la palabra don. Juan Miguel Muñoz y continua con la propuesta: Bueno, voy a hacer un pequeño resumen. En la sesión del día 14 de diciembre de 2022 se acordó aprobar la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, este Reglamento ya se considera definitivamente aprobado y aquí hoy en esta moción pues traemos el resultado del Dictamen de la Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración se reunió el pasado día 7 de febrero de 2023, al objeto de conocer las propuestas y conceder las distinciones, anticipadamente debido a que la entrega de medallas es para mañana mismo día 11 de marzo, lo tenemos que traer a Pleno y aprobar estas distinciones.

Voy a leer el Dictámen y proponemos la concesión de la siguientes distinciones:

PRIMERO: CONCEDER LA DISTINCIÓN DE Hijo Adoptivo de Barbate a D. Muhadin Kishev, Artista Honrado de la Federación Rusa, Pintor Emérito de Kabardino-Balkaria en el Cáucaso Ruso y Académico de pleno de la prestigiosa Academia Rusa de las Artes, residente en el municipio desde hace varios años y con el que este Ayuntamiento está finalizando la firma de un convenio mediante el cual cederá al patrimonio municipal gran parte de sus obras de pintura. **SEGUNDO: CONCEDER LA DISTINCIÓN DE Hijo Adoptivo** de Barbate a D. Juan José Benítez López, Periodista, Escritor e Investigador, cuyas obras son reconocidas mundialmente sobre todo las referidas al fenómeno OVNI y la Saga Caballo de Troya, de ascendencia Barbateña y muy ligado a nuestro pueblo. **TERCERO: CONCEDER LA DISTINCIÓN DE Hijo Predilecto, a Título Póstumo** a D. José Rivera Pérez “Riverita”, Torero Natural de Barbate, por su trayectoria propia y familiar en el mundo del Toro y posterior muestras de calidad humana con personas de escasos recursos económicos. **CUARTO: CONCEDER LA DISTINCIÓN DE Hijo Predilecto** de Barbate a D. Antonio Castillo Cantillo, conocido artísticamente como “Cuquito de Barbate”, Nacido en nuestra localidad, Cantaor de Flamenco que ha paseado su arte junto al nombre de nuestro pueblo por todo el mundo. **QUINTO: CONCEDER La Medalla de la Ciudad** a D. Luis Martínez Galán, Natural de Barbate, Director y Guionista de Cine y Editor, con más de 250 premios en más de 30 países. Con especial hincapié podemos señalar que en el año 2022, con su Corto-Documental “AnorMal” ha superado el centenar de premios. **SEXTO: CONCEDER La Medalla de la Ciudad** a D^a Rosa Castillo Varo, Natural de Barbate, Deportista, Ex-jugadora de Fútbol, Entrenadora y Coordinadora Deportiva. Internacional Absoluta con la Selección Nacional Femenina de Fútbol y pionera en el despegue del Fútbol femenino en nuestro País. **SÉPTIMO: CONCEDER La Medalla de la Ciudad** a D^a Míriam Reyes Oliva, Natural de Barbate, Arquitecta, Emprendedora Social y Fundadora de Aprendices Visuales. En 2017 fue premio Fundación Princesa de Girona Social y en 2021 Premio Revista Forbes “La otras 100 mejores fortunas de España”. **OCTAVO: CONCEDER La Medalla de la Ciudad** a la Venerable, Devota y Franciscana Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús del Ecce Homo y María Santísima de la Salud. Por el 50 Aniversario de su constitución como Hermandad. Registro de Entrada nº 16479E, de 10 de Octubre de 2022. **NOVENO: CONCEDER La Medalla de la Ciudad** a la Hermandad de Penitencia de Nuestra Señora de la Soledad y Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo. Por el 50 Aniversario de su constitución como Hermandad. Registro General de Entrada nº 12888E, de 15 de diciembre de 2021.

Plaza Inmaculada, 1. 11160 Barbate – T 956063600 – www.barbate.es

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	82/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



Sr. Alcalde: Bueno, es conceder las distintas distinciones de hijo adoptivo, hijo predilecto y las medallas de Oro de la ciudad. Como bien dice hay un Reglamento que ya se aprobó en su momento por este Pleno y luego se convocaron las distintas comisiones en la cual participan también los miembros de la oposición y que bueno se trajo a la comisión para su debate y proposición. Hay que recordar siempre que aquí podríamos meter muchas más medallas y a mucha más personas que se las merecen con creces. Esta es la primera vez que se hace y ya evidentemente el orgullo de que los 11 de marzo y así creo que deberíamos estipularlo todos oficialmente, como el día de la segregación de Barbate del municipio hermano de Vejer y todos los 11 marzo se deberían dar estas distinciones, estas medallas, a las personas que la comisión en este caso establecida, así lo estipule y que pueda ser un acto de realzamiento de nuestro orgullo barbateño como no puede ser de otra manera y llevar a buen gala a todos los que llevan por bandera a Barbate por el mundo. Así que, dicho ésto, yo creo que es una propuesta consensuada, pero de todas maneras abro turno de intervenciones por si los miembros de la oposición quieren comentar algo.

La Presidencia abre turno de intervenciones con doña. Ana Moreno, portavoz del Grupo Municipal Popular: Gracias Alcalde. Desde el Partido Popular vamos a apoyar la iniciativa como no puede ser de otra forma. Un Reglamento por el cual llamé a la Secretaria y le dije que tenía que pasar por Pleno, porque no se iba a pasar por Pleno, y de hecho, se ha metido por urgencia, ¿verdad Secretaria?. Y nada, muy contenta que hay que reivindicar nuestro 11 de marzo en Barbate que es nuestra independencia y nada, así que, ¡Viva Barbate! ¡Viva nuestra independencia!

La Presidencia agradece a la Sra. Moreno su intervención y cede el turno de palabra a doña. María Dolores Varo, portavoz del Grupo Municipal Socialista que interviene en los siguientes términos:


Toma la palabra la Sra. Varo: Yo simplemente decir que es cierto que hemos estado trabajando en una comisión conjunta, que en este caso hemos sido participes de aprobar a estas personas que han sido seleccionadas y como bien dice el Alcalde, son muchos más los barbateños y barbateñas que se lo merecerían, pero en otra ocasión tendremos la oportunidad porque sí que creo que es algo que es el inicio y que se debe continuar por muchos años porque hay que poner en valor a todos y todas los barbateños y barbateñas que tenemos en nuestro municipio que realmente hacen una labor encomiable, en los distintos aspectos de la vida o en las distintas profesiones, así que nosotros también vamos a apoyar la propuesta.

La presidencia cede el turno al portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, don. Juan Miguel Muñoz, para cerrar.

Toma la palabra Juan Miguel: Bueno agradecer el posicionamiento del voto de los compañeros de la oposición y recordar que mañana a las once de la mañana en la rotonda del matadero, tenemos la Izada de la Bandera y a las doce es el Acto Institucional de la entrega de medallas en La Lonja Vieja. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Procedemos a la votación. ¿Votos a favor de la propuesta?

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28
Observaciones		Página	83/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==		



Debatida la propuesta y sometida a votación es **aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes al acto, DOCE votos (12) del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), UN voto (1) del Grupo Municipal Socialista (PSOE) y DOS votos (2) del Grupo Municipal Popular (P.P).**

TURNO DE RUEGOS

Por el Grupo Municipal Socialista presentado mediante escrito con número de registro 2023001573E.

1. Rogamos al Ayuntamiento que solicite la autorización pertinente para poder adecuar los carriles pedáneos afectados por vías pecuarias, ya que incluso la asociación de vecinos del Soto, lo llevan reclamando durante años y no se ha hecho caso a su demanda. Serán ellos incluso los que van a sufragar los gastos pero necesitan el permiso para poder hacerlo.

Por el Grupo Municipal Socialista presentado mediante escrito con número de registro 2023001647E.

2. Rogamos que cuando sea procedente se podes la arboleda que está cercana a la Asociación de los Nardos, con el fin de erradicar los problemas que está habiendo ya con las orugas que están acumuladas en los árboles.

Por el Grupo Municipal Socialista presentado mediante escrito con número de registro 2023001574E.

3. Son muchos los proveedores que nos han trasladado que tienen una deuda contraída con el Ayuntamiento de Barbate y en definitiva nos trasladan que se les abonen las facturas que se les adeuda a los proveedores de nuestra localidad, si se les puede dar prioridad que se pague primero a los del pueblo y luego al resto.

Interviene Sr. Alcalde: Bueno, miles, no cientos de miles, como antes. Ahora miles. Bueno, eeeh, pasamos en este caso a preguntas, perdón.

Interviene el Sr. Francisco Ponce del Grupo Municipal Popular diciendo: Sr. Alcalde disculpe, con su permiso, le iba a preguntar a la Sra. Secretaria ¿podemos hacer un ruego in voce?


Contesta la Sra. Secretaria:El Sr. Alcalde es quien preside.

Interviene el Sr. Alcalde: Ya no nos vas a dejar con la incógnita. Haz el ruego.

Toma la palabra don Francisco Ponce del Grupo Municipal Popular, que se dispone a realizar el siguiente ruego in voce: Muchas gracias.

Se han puesto en contacto con nosotros los comerciantes del Mercado de Abastos los de los puestos de afuera, donde a la altura del Puente, Luis Napoleón y demás, dónde está el aparcamiento de motos, que realmente ahí no aparcen motos y les vendría muy bien que esa calle estuviera entera asfaltada y que fuera

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/06/2023 14:29:15
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		Firmado		06/06/2023 13:48:28
Observaciones			Página		84/85
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==				



peatonal ese hueco que tienen ahí. No sé si existe ya algún proyecto, pero les beneficiaría mucho al comercio de alrededor porque pueden poner incluso alguna mesa para que la gente se sienten allí y están bastante interesados y quieren que se haga efectivo, por eso en su voz, lo traemos a este Pleno.

Interviene la Presidencia diciendo: Vale, ya lo miraremos porque nosotros no tenemos constancia y en ese sentido lo que nos ha ido trasladando la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos se ha ido haciendo, de hecho se está embelleciendo la otra parte. Lo que no puede venir es un comerciante a título particular, es decir, tiene que venir la asociación porque el interés de todos es el que tiene que primar, lo escucharemos y veremos la viabilidad y si están de acuerdo ellos, pues nosotros lo apoyaremos como no puede ser de otra manera.

TURNOS DE PREGUNTAS

Toma la palabra la Presidencia:


A petición de la portavoz del Grupo Municipal Socialista, las preguntas se contestarán por escrito.

Pues nada, recordar lo que ha dicho el concejal que mañana 11 de marzo es el día de Barbate, el día de nuestro pueblo, un día que tenemos que poner como lo más importante en nuestra agenda a nivel institucional, si no el más importante y a nivel municipal, invitaros a que estéis todos, los ciudadanos que quieran asistir. Hay un protocolo evidentemente, porque lo tenemos que hacer de manera protocolaria y para ello está reglado de esa manera, pero que también es abierto para que todos los ciudadanos que quieran participar y apoyar el acto de reivindicación de nuestro día grande, e institucionalmente como el día de Barbate, pues que allí estaremos. Primero la subida de bandera a las once de la mañana en la Rotonda del Matadero y luego a las doce de la mañana en la Lonja Vieja y ustedes como Corporación por supuesto que nos acompañéis también como oposición en este acto tan importante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos (12:43 H) y para constancia de lo que se ha tratado, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES,
Miguel Francisco Molina Chamorro.

LA SECRETARIA GENERAL,
María de Lera González.

Código Seguro De Verificación	ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro	Firmado	06/06/2023 14:29:15	
	María De Lera González	Firmado	06/06/2023 13:48:28	
Observaciones		Página	85/85	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ttcVFYQC+yg61x89B91eSg==			